

Caja B-68

Page 10-11

10-11

que se la tal persona y el confessor juntamente
ganaran indulgençia plenaria y se van
a parti a partes de todos los ayunos y obras pias
que se fue en hazer y en vivir de todos los vici
lojos y personas de qual quiera religion contal
que primero se ayafecho con esta yntencion al
hora de la obra que contales religiones se fue
a hazer

^{persona}
A qual quiera que estando en yesta por qual quie
ra enfermedad o qual quera otro legitimo
impedimento no pudiere oír misa o rezar ofi
cio divino diziendo cinco veces el pater noster
con el avernaria supliua taltales omisiones
y qual quiera va gacion de la mente

el que viniendo con fe y fado y comulgado se sacare alguna
de las diças coronas o la tercera parte del Rosario
to ganadomo sino por el feliz estado de la santa
ylesia por la estirpacion de la hereçia y con cor
dia ante los principes christianos ganara por ca
da vez indulgençia plenaria y remission de
de todos sus peccados

2
14 vto - 7 - 34

que en invocare con la boca con el cora con el ser
Amónas bēde se sus temen de on q forma de las
chas coronas qranos medallas a millos ofiziere cad
dia e sa mende su con cen cia pidien to a nro se
per don de sus pecados y dir gien no se ve se
el pater noster con el ave maria po
la tran quili dad y felix estado de la sant
y qe se a garrara do riento años de yndue
gen cia

en forma por los herederos de antonio blado
en presores camara les

Caja B-68

R. 30859

Provechoso tratado de cambios / 2

contrataciones de mercaderes: y reprobacion de usura. Hecho por el licenciado Lhuisto ual de Villalon. Graduado en la santa theologia. Dirigido al muy Illustre y reuerendissimo señor don Francisco de Mauarra. Obispo de Ciudad Rodrigo. Prior de Roncesvalles / y del consejo de la sancta Inquisition. Provechoso para conocer los tratantes en que pecan: y necesario para los confesores saberlos juzgar.



Al muy yllustre y reuerē

dissimo señor dō frácisco de Nauarra prior de rōces
valles y obispo de ciudad rodrigo: y del consejo de la
sancta inquisicion. El licenciado Villalon le ofresce
el presente tractado: y le dessea eternal salud.



A simplicidad de mi buena intencion Re
uerēdissimo y muy yllustre señor me fuer
ça a cometer bazañas q̄ a todo el mundo
parecerā temeridad. Dos cosas hago las
q̄les corrē ala ygual: atreuerme a escreuir: z mostrar
tanta confiança de mi que vuestra señoria lo aya de
ver. Dela p̄mera culpa me escusa la importunidad
de vn grande amigo mio mercader que me pidio cō
grande instancia que le escriuiesse alguna cosa en la
materia de cambios y vsuras: y por hablar con el lo
trate en lengua familiar. Trabaje como cumpliendo
con el se hiziesse algun prouecho al comun: por ver la
gran necesidad que tienen los hombres de rienda
en el negociar el dia de oy: y principalmente por ad
uertir a los confessores en cuyas manos caen los ta
les: que por no tener doctrina y experiēcia en esto los
dexan passar y les dan mas licencia q̄ es razon: yo lo
he procurado trabajar con todo mi estudio y cuyda
do: y para salir a luz tiene necesidad de amparo. El
ser yo tan antiguo seruidor y criado de vuestra seño
ria me haze confiar en su fauor. Suplico a vuestra se
ñoria lo acepte y supla las faltas con su acostumbra
da benignidad. Lo qual todo someto ala correcciō de
la madre sancta yglesia: y de vuestra reuerēdissima se
ñoria. Cuya muy yllustre persona nuestro señor con
serue para mayor dignidad: y augmento de su sancto
se en su yglesia. Amen.

Siguiese vn prouecho

so tratado de contrataciones de cambios / y mercaderias. Hecho por el licenciado villalon a instancia de vn amigo suyo que con grãde afecto le pidio que escriuiesse en esta materia su parecer.

Capitulo primero q̄ trata la difiniciõ de vsura: y q̄ntas maneras de vsurar ay.



Clanto a lo p̄mero pues emos d̄ tratar d̄ vsura declarãdo como se cometa en q̄lesq̄ er cãbios y cõtrataciones en q̄ se pueda o frecer: antes q̄ tratemos de cãbio justa cosa sera q̄ sepamos / vsura q̄ cosa es / y por q̄ todas aq̄llas cosas d̄ q̄ los doctores tratã en las escuelas tienẽ ciertos vocablos y terminos p̄pios y anejos a su manera de dezir para se declarar: los q̄les es gran dificultad traer los al castellano con aquella mesma fuerça y significacion que suenan en el latin: por tãto supla en qualquiera cosa las faltas el chustiano lector: porque desechados a parte los vanos argumẽtos de sophistas solamente quiero tratar en lengua castellana aquellas cõclusiones y verdades q̄ mas aseguran nuestra salud y saluacion.

Nota. k.

¶ Digo pues que vsura es: llevar alguna cosa por interesse y ganancia de qualesquier dineros prestados de mas ⁊ allende dela suerte principal q̄ el tal presto. ⁊ por que por exemplo nos entenderemos en todo mejor digo. Que si yo presto a pedro cient ducados con tal condicion que de aqui a cierto tiempo me buelua mis cient ducados: y por que los preste me de mas vno / o dos: o como mas nos concertaremos: lo tal sera vsura confozme a nuestra difinicion.

Nota. h.

A ij



Quantas maneras ay de vsura.

Nota .iii. **E**s aqui de notar que vsura se puede cometer de vna de dos maneras o real o mētal. La real es llevar realmente dos o tres ducados por ciento. Y la mētal es pensar los llevar. Como si pedro me demandasse prestados cient ducados: y yo se los diese sin alguna conueniencia ni condicion: pero si me que dasse en mi coraçon vn pensamiento: que quando me los buelua me dara algo mas: esta manera con que se los presto se llama vsura mētal. Dela qual si a caso no rescibo algun interesse / dize el tal vsurero hazer penitencia como de peccado mortal / aun que no restitution / como adelante se dira en el capitulo .xxvi.

Nota .iiij. **A**gora ponesse esta conclusion: la qual es infalible en si. Que no es licito el vsurar segun ley diuina / humana / ni natural. Y quanto alo primero quiero mostrar por auctoridad que la vsura sea reprobada por ley d' dios (En los libros que la dio a los hijos de

Exo. xxij. **I**sracl). Dize en el exodo: si prestares algun dinero a tu proximo y vezino en tu pueblo / no lleues por ello alguna vsura ni interesse: y si en prendas le tomares el sayo / o capa boluer se la has ante que se

Leu. xxv **P**onga el sol. Y en el leuitico dize. Si tu proximo: y hermano yntere a ti afigido: miserable: y enfermo: allegale a ti y socorre le sin llevar le por el bien que le hizieres alguna vsura: ni interesse: ni le demandes mas de a quello que rescibio de i. Y en el Deuteronomo dize. No daras a tu proximo: y herimano el dinero a vsura: ni el trigo: ni otra cosa algũa: porq̄ dies te bēdiga en todas tus obras en la tierra de tu possessiõ De manera q̄ si el cõtrario hizieres seras maldito de tu dios jũto con toda tu haziēda y possessiõ. Y anli teniēdo en mucho ser veñada d' dios todos los santos

prophetas dela vieja ley pòderaron con gran solenidad ser peccador: y como peccado que mataua le mãdauan huyr: assi aquel gran propheta ezechiel auisando al pueblo de los peccados de que se auian de apartar para no ofender a Dios les dezia: si vosotros hermanos guardaredes toda justicia: z no tomaredes la muger de vño proximo: z partieredes el pan con vño hermano/ y le prestaredes los dineros sin vsura: este tal justo es y le bendezira dios. ^{Ezech. ca. xviii.} Y assi preguntaua dauid a dios y dizele. Señor: quẽ morara en tu casa/ y quien subira a tu sancto môte de tu bienauenturanga/ y respondele dios (o el mesmo se responde por inspiracion diuina) Solamente entrara aq̃l que sin macula obrare justicia y nunca cõel proximo tratare en gaño ni en enira/ z aq̃l que nunca presto a su proximo el dinero por vsura. ^{Psalmus xiiij.} Y assi teniendo el buen rey Dauid por gran peccado la vsura/ llorando las maldades y peccados de su pueblo dezia. Señor: apressurate aproucher en su remedio/ porque vi toda la Ciudad llena de maldad/ y contienda/ y nõca por sus plagas les falto engaño y vsura: por lo qual de dia y de noche seran cercados sus muros de trabajo disensiones/ z injusticia. ^{Psalmus liij.} Tema pues todo christiano sentençia de tanto espanto/ z ya q̃ no aborresciere por ser peccado el vsurar/ lo qual le auia de sobrar para la huyr/ y poner su vida propia a peligro de morir mill vezes antes q̃ ofender vna vez a dios. E ya que sea tan malo/ tan peccador que no lo dexede hazer por el amor dela virtud y por ser peccado mortal: huyalo por temor dela pena que en su sentençia dize dios por boca de dauid (que demas de ser el tal maldito) nunca faltara trabajo ni disension enel pueblo donde se permitiere y acostumbrare el vsurar. E ya que no quieran auer piedad: y misericordia de si mesmos:

Que no sea licita la vsura.

ayan la del comun pues tanto se ofende dios con los vsureros q̄ por ellos quiere castigar toda la ciudad. **D**uelá se los desuenturados de tanto pobre bueno: y religiosos sanctos recogidos en los monesterios: los quales ni nunca vsaron: ni lo echaron de ver: y por castigar **D**ios este tan abominable peccado enel comun como dize **D**aniel: padescen necesidades y miserias que ni llueue **D**ios: ni permite que hagan los tiempos su natural: y ansi padescce el iusto lo que nunca pecco: lo qual todo lleua el malauenturado y vsurero sobre si.

Capitulo segundo enel qual se pon en las razones naturales con que los philosophos repueuan la vsura,

Nota. i.



Hora pues hemos mostrado como por toda la ley y preceptos de dios la vsura sea mala y re. puada: q̄da nos mostrar como la ley de naturaleza philosophos y naturales la cōdenarō por cosa muy cōtraria y repugnante a natural razon. **P**ara en prueua delo q̄l es de notar: q̄ en todas las cosas desta vida ay vso y propiedad: la propiedad es el señorio y dominio q̄ enellas tenemos: y el vso es aq̄llo q̄ llamamos auer prouecho dellas: y assi en las cosas q̄ se alq̄lan o prestan: solamente se alq̄la el vso y prouecho: q̄dando enel señorio la propiedad y señorio. **A**ssi como si days prestada o alquilada vna casa: o vn Cauallo: la propiedad y dominio queda en vos: porque siēpre queda vuestro y a mi solamente me alquilays el vso / o la licencia de poderme del aprouechar para en mi necesidad. **P**ero es agora d̄ notar / q̄ este vso y prouecho esta en las cosas en vna de dos maneras. **U**nas son de tal que

S. tho. en
la secūda
secun. q.
xxviiij. ar.
ti. i. scōth
enel .iiij.
delasfen.
disti. xv.
q̄. ar. ij.

Que no sea licita la usura.

fo. iiii.

lidad que aprouechando os dellas y vsando las se consumen y gastan como es el azeite/vino miel: pan y assi de otra cosa qual quiera semejante que se aderece de comer: las quales si me las prestays para que me aproueche y vse dellas / days me las para que las gaste las coma/ las consuma y deshaga: y desta calidad es el dinero: q̄ no es otra cosa su prouecho si no hauerle de consumir. Otras cosas son de tal calidad q̄ aun q̄ os a puechays dillas y las vsays no se gastan pero q̄dã enteras: como es el cauallio/ los libros/ y la casa. &c.

¶ Agora digo por conclusión natural: que por el vso y prouecho de aquellas cosas que vsando las se gastan y consumen/ no es licito llevar dellas interesse/ quando se alquilan/ o se prestan. La razon natural desto es: por la cosa que no tiene ser y que no es/ no es licito llevar interesse: pues como alquilãdos yo el vino/ el trigo / y el dinero/ os alquilo solamente el vso del: y para auerlo de vsar y aprouecharos de ello lo aueys de gastar deshazer/ y consumir: sigue se que ya el vso no sera ni tener ser: y ansi dando por el algun interesse: daros he dineros por la cosa que no es en el mundo/ ni tiene ser: lo qual no acontece ansi es el cauallio/ o casa q̄ me alquilays: porq̄ vsando las y aprouechãdos dillas no se pierden: mas q̄dan en su ser. Y ansi digo q̄ llevando me el dinero interesse/ como si lo hurtasses quedas obligado a restitucion.

Nota. ii.

¶ Tambien se sigue de llevar del dinero interesse q̄ se pagados vezes la mesma cosa. Porq̄ boluiẽdo los dineros q̄ prestastes os pagã vna vez. Y dãdos el interes por el vso y a puechamiẽto el os pagã otra vez porq̄ es el dinero p̄stado el vso y puecho el no se distingue: ni es cosa diuersa dlo q̄ el es: porq̄ son la mesma cosa: y no son dos: d manera q̄ boluiẽdos los dineros q̄ p̄stastes pagã vna vez: y pagãdo por el vso interes

Nota. iiii.

Que no sea licita la vsura.

que es el mesmo dinero) pagan otra vez que son dos lo qual deueys restituyr.

Nota. iij. ¶ Aristotiles hablando de la vsura en el primero libro de la politica dize que de la vsura se sigue vn grande inconueniente contra razon natural: el qual es q se baria del medio fin. ¶ Para entèdimento slo qual es de notar: que naturaleza nuestra madre como bien en regida y gouernada por dios crio y dispensó todas las cosas: cada qual para aquel fin que necessariamente hauia de ser. Dispuso que la salud fuesse vna cosa muy deseada y amada de todos los hombres: y para alcançar este bien tan deseado de todos ordenó diuersos medios/ como las medicinas / purga y sangria: lo qual todo fue ordenado por medio para auer la salud que es el fin. ¶ Pues es orden y ley natural que cada cosa destas se ame y se ÷sse para aquello que fue ordenada en su creacion: de manera que el medio sea medio: y sea amado y ÷seado como a medio: y el fin por fin. ¶ Y ansi sera cõtra orden y ley de naturaleza si destas cosas se vsasse al reues: de tal manera que amassemos y deseassemos la purga no mas de por si: y no endereçando la tomar por alcançar la salud que es el fin: y entonces lo tal no se diria vño: pero dezir se ya propriamente abuso: lo qual es quando de la casa se vsa al reues de para lo que fue. Bran locura seria si estando vn hombre sano tomasse vna purga y se sangrassse: y si le preguntassen se fiõra que fin os purgays. Locura seria responder: que por ningun otro fin sino por se purgar: y no por alcançar salud pues el esta tan bueno que no siente mala disposicion. De manera que es gran locura y cosa monstruosa y peccado este abuso en la philsophia natural: cada y quando que se vsare del medio por fin. Lo qual en la bienauenturança lo vera

mas claramente quien en ello quisiere mirar: por que seria pecado mortal tomar por principal intento y por fin qualquiera cosa que fuesse medio para alcanzar el verdadero fin que es Dios. Pues desta manera es agora de notar: que la moneda fue ordenada e inventada por medio: por el qual se tratassen todas las cosas del vniuerso: y se truxessen a conuersacion para las poseer y gozar. Para que si carecys de ropas/camas/alhajas: y otros arrees y posesiones que se vsan en el mundo para engrandescimiento de vuestra persona: dize Aristotiles que naturalmente fue inventada la moneda para adquirir estas cosas: por que solamente comprando las/las podeys con el dinero hauer. De manera que el poseer todas las cosas criadas es el fin: y el dinero cō que se alcançan es el medio. De lo qual todo se sigue claramente que el dinero no puede ser el fin de ganancia: y assi por ello no se puede llevar interese: por q̄ vsays de lo que es medio como de fin lo qual es llamado en la philosophia a buscar: y de aqui viene corrupto el vocablo vsurar/que segū natural razon no se puede sufrir.

Tambien es de notar que el dinero no engendra de si algun fructo como hazen todas las naturales simientes: pero produce de si ganancia mediante la buena industria de aquel que lo trata. Pues es cosa iniusta es que alguno goze interese de industria y trabajo ageno. Porque si dizes que le llevas parte de la ganancia que producen de si los dineros engañaste: porque nunca los dineros paren ni engendran dineros sino por buena industria y trabajo del hombre: el qual no puedes tu gozar sino trabajas con el.

Nota de
dōde viene este
cabloy tu

Nota. v.

Que no sea licita la vsura.

Nota. vi. **D**el natural y condicion del hombre se sigue no ser licita la vsura: porque de su natural fue criado el hombre para compañia y amistad: y de aqui es obligado a socorrer a su proximo / amigo y hermano en su necesidad: sin dafio suyo propio. Por lo qual es obligado a remediar le con dineros sin algun interese: por que dando se los con interese mas dafio y necesidad le añade que tenia antes: porque le obliga a mayor deuda que tenia hasta alli.

Nota. vii. **P**as si por la mesma ley o naturaleza es obligado cada qual a vsar o misericordia y liberalidad con su proximo quando le vee en necesidad: por que si dios y naturaleza obliga al hombre rico a remediar al necesitado a que le de limosna de lo que tiene: lo qual es dar graciosamente los dineros sin obligacion a los boluer quanto mas sera obligado el rico a prestar al pobre sin interese auiedo le obligacion de se lo boluer.

Capitulo. iij. en el qual se prouea ser la vsura re. puada por ley humana: y costumbre o principes antiguamente puesta y guardada aun que al presente corrompida.

Nota. i.



Ces esta mostrando como la vsura sea re. puada por ley diuina y natural: veamos agora como tãbiẽ sea re. prouada por ley humana. Titulo ay de vsuras particular en el derecho ceuil: en el qual viedã los emperadores con grandes penas que ningũo vsure con sus dineros: so pena de perder su hacienda y ser auido por infame. Al qual les mouio muchas y diuersas razones: estimando a los vsureros por publicos ladrones robadores de lo ageno: y porq̃ aborreciã que sus ciudades ouiesse gente ociosa porq̃ redũdã en infamia de la republica. Y tan

bié los pôtufices desde la primitiua yglesia tienen be-
do Lanon: enel q̄l priuá al viurero de los sacramen-
tos de la yglesia: y mandan q̄ no se le de sepultura sa-
grada: ni les recibá ofrêda. P̄reguntar me ha algúo
porq̄ ya no se guarda este Lanon del pôtufice: pues se
há con todos cō tâta dissimulaciō. Digo q̄ esta ya tan
corrōpida la simpleza xpiana: y tan olvidada a q̄lla
primera religiō y sanctidad en q̄ la yglesia se fundo: y
ha llegado a tal estado n̄a malicia: que ya casi se nos
ha desaparecido como niebla: o sombra la sinceridad
de la ley y p̄ceptos xpianos. P̄ q̄ ya como vieja carga
da de muchos años a q̄lla rectitud ⁊ integridad que
auia en aquellos padres primeros ya como cãfada
esta adormida q̄ ya ni la echamos d̄ ver: ni nos echa
de ver. De tal manera q̄ si resuscitassen agora a q̄llos
p̄meros fundadores de n̄a religiō q̄ con lumbrẽ del
spiritu sancto hizieron canones en los q̄les nos orde-
narō el biuir: o no nos conocerã: o nos juzgaran por
de estraña secta y naciō. Porq̄ antes hazemos n̄as
vidas regla de su ley: q̄ a sus p̄ceptos regla de n̄as
costúbres: y ansí hazemos con diuersos entendimien-
tos que la ley diga qualquiera cosa cō la qual poda-
mos excusar y salvar nuestro mal biuir.

¶ Segun p̄sece por las lecturas antiguas la vsura Nota. f.:
fue inuêtada entre los egyptios (a lo menos de mi o
pinō ansí es) porq̄ segũ yo he leydo hallo ser la gente
mas antigua en vso de conuersacion y cōtratacion d̄
cōpañia: y tambiẽ porq̄ no hallo memoria della mas
antigua q̄ d̄ los egyptios. Porq̄ Diodoro siculo dice
en l. i. de su hystoria: q̄ el p̄mer rey de egipto fue vul-
cano: y el. ii. Saturno: y el. iii. Osiris: o Dion: si q̄ es
el mesmo. Deste osiris se lee auer sido valeroso p̄nci-
pe lucetor d̄ muchas cosas necessarias ala vida huma-
na. Fue muy t̄llicofo dado al exercicio d̄ las armas

Que se reprouada la vsura.

y este encomendado su reyno a su muger ceres se fue a conquistar estrañas prouincias. Conquisto los ethiopes de los quales fue muy amado/porq̄ los enseñó la agricultura y edifico alli muchas y muy buenas ciudades / fue el primero q̄ instituyo tributo/ para el cumplimiento del qual se començo a vsar la vsura por saltarles a los subditos cō que le seruir/ y el los agrauaua por la paga por la necesidad de sus guerras. Entre los egyptios se vso mucho tpō porque luego se fueron corrompiendo en sus costumbres/ y duro hasta Asephares pharaon quarto rey de egypto q̄ fue en tiempo de iosepho: el qual siendo enemigo de este infernal abuso hizo justicia de vn egyptio: porque acabando el rey de hazer liberalidad con el de le perdonar vna gran cantidad de moneda/ a coniecto que saliendo este egyptio de palacio se encontro en la calle con otro que era su compañero en el seruicio del Rey al qual demandando le cierta deuda que le deuia de vsura porque luego no se la dio le quiso abogar: y como el Rey lo supo indignado de su crueldad y tirania le mando atar los pies a la cola de vn barto y que fuesse soltado por vn campo pedregoso/ el qual en breue tiempo le despedaço/ y ninguno vso de aya delante el vsurar. Aqui lo aprendierō los hijos de ysrael a los q̄les despues Moyses lo vido por ley d̄ dios

Abozrecierō en tãta mãera los ethiopes este mal vso q̄ en sabiendo q̄ alguno q̄ria recõpensa por el beneficio hecho le desterrauã de la prouincia: porque q̄ rian q̄ cada qual se conociesse ser al otro deudo: por ley de naturaleza en tpō ò necesidad: y no pensays q̄ era a cerca d̄ ellos pequeña pena z infamia esta: porq̄ era la mayor y mas graue que se le podia dar: y por que lo veays os quiero dezir lo que cuenta Diodoro siculo en su hystoria. Que vna muger ethiopelia

Nota. ij.

Diodo li
bro. quar
to.

mada Apicia tenia vn hijo q̄ mucho amaua: y acontecio que fue condenado a muerte por los iuezes de su prouincia por cierto delito que cometo. Y a oitū brauan en condenádo los embiar los a su casa para que ellos alla se matassen con el genero de muerte q̄ a ellos mas les pluguiesse. Y como este mancebo vi- n' esse muy triste a casa porque le era forçado morir/ la madre le dolio mucho del: y estádo ambos en este dolor/el hijo de perder su vida/ y la madre de perder su hijo que tanto amaua/ determino se el mancebo q̄ se desterrar de Ethiopia antes que morir. Y la madre por no padecer tan grande infamia se lo defendio. Y como no le pudiesse psuadir q̄ no se desterrasse dur- miédo el mancebo vna noche le abego con su melma cin a q̄ ella traya ceñida. D'uido q̄le q̄ta antes ver puado de la vida y a ella de su consolacion y conuer sacion/ q̄ padecer perpetua infamia por el destierro.

Leese en plutharco en la vida de Lucio luculo: q̄ siédo mitridates rey d'la Asia menor fue embiado por cōsul lucio sila a la cōquistar: a la q̄l como la vuo ganado a granio cō veraciones de tributos q̄ sin grã factura d' sus haziédas no los podian cūplir: y de mas desto aposento vn soldado en cada casa/ en la qual le auia de dar de comer, y mas vna ropa con q̄ yr fuera quãdo quisiessse salir por la ciudad. Tenia los tan e- premiados esta carga que tenian ya todas sus hazié das casi rematadas en poder de los Cheroneses por la carga de las usuras: y aun las personas de mu- chos puestas por los intereses en s' ruidumbre. Pro ma acuerdo de embiar a llamar a Lucio sila: y nom- bro por consul de aquella prouincia a Lucio luculo que fue entonces alla. El qual llegado alçó todas a aquellas veraciones de los Asianos: y como supo la tirania de los Cheroneses mado iutar todos aq̄llos

Nota. llii.



Que cosa sea Cambio.

vsureros y tomo les todas las obligaciones / y hallo que en todas auia doblado el interese al principal: y hizo hazer vn grã fuego y ante todos las quemó y hizo libre a toda Asia de aquella vexacion / e hizo vn edicto en q̄ se pena de muerte vedaua el vsurar: y por aquella libertad le fue muy accepta la prouincia.

Nota. v.

De opinõ de plinio es en su hystoria natural: que la vsura nascio de la cobdicia de la moneda y oro. De manera que se puede con el dezir que desde que se trata el oro y Jonos haziendo moneda hundio con cuños el metal començo la vsura y logreros. Y assi parecio que de vsar mal de la moneda se dize abuso o vsura: como diximos en el capitulo segundo / notable quarto. Esto baite quanto a saber como la vsura fue reprobada por la antiguedad.;

Plinio li
bro .xxxii
q̄. cap. .iiij.

Capitulo. iiii. que declara

que cosa sea cãbio y cambiador cõforme alas leyes y de donde descienda este vocablo de logrero.

Nota. i.



Apues ha plazido a dios q̄ mediãte su fauor ayamos mostrado la verdad de nra cõclusiõ q̄ por ley diuina humana y natural sea la vsura reprobada: q̄ da agora q̄ dẽcãdamos a particular en esta materia: por q̄ cada q̄l sepa quãto ofenda en este caso a dios: y quãto alo p̄mero q̄ero q̄ tratemos de cãbiador: el q̄ luego me parece que dira. Po señor soy cãbiador de oficio: traygo grã costa en las ferias y corte de casa y familia cõforme a lo q̄ requiere mi estado y oficio. Por lo q̄ viniendo a mi vn hombre necesitado demandando me prestados cient ducados para se remediar y ganar de comer en su mercaduria justa cosa parece q̄

presñado se los yo que me de por la buena obra que le bago algun interesse. O desu venturada nuestra suerte y miserable nuestro ser: quan mal suena en xpia no que ha professado la ley de Jesu christo: palabra d' tanta blaffemia. Dizes: traygo grã casa en mi cambio y oficio conforme a mi estado. Di christiano desu venturado de ti: que estado es el tuyo? O quã lexos esta de ay Jesu christo tu maestro a quien professaste en el baptismo seguir y renunciar las pompas y titulllos de Sathanas. Pero quiero agora dexar estado de perfection: en el qual nose sufre familia/riquezas ni estado/ni lo demas: y quiero te hazer saber que cosa es cambiador segun las leyes delos principes: y Emperadores. Deues saber que los principes en sus leyes ceuiles para el gouerno de sus Reynos: costumbres y necesidad: instituyeron el officio de cambiador solamente para conoscer las monedas de su reyno con experiencia delas monedas delos reynos estrafios: porque ninguno sea engañado al tiempo d' las rescebir: y juntamente con esto para que si vos teneys vn ducado o otra pieza mayor y teneys necesidad de vn real/ó de otra moneda menor es anexo al officio daros las monedas pequeñas y menudas en trueque dela mayor: y si alguno tiene mucha moneda menuda y tiene necesidad dela llevar para sus expensas a otra ciudad: y porque le haze carga quiere la reducir y coser en menos vulto y peso: el cambiador de su officio lo deue de hazer: y por el trabajo destas cosas para su mätenimiẽto y costa se le permite al cambiador llevar algun razonable interesse. Nota pues quan lexos esta el officio del Cambio/ segun las antiguas leyes: del que agora se vsa en las ferias: que como veremos adelante por exẽplos: mas es negociar y ayu vsurar que cambiar pues no es

Que cosa sea cambiadores

Que cosa sea cambio y cambiado.

otra cosa cãbiar sino lo que hemos dicho aqui. Y an-
si digo que si estando sentado a tu banco viene a ti al-
gun mercader, o otra persona qualquiera: y puesto
en necesidad te demanda prestados a gunos tme-
ros: si la necesidad es estremada de opiniõ de todos
los doctores es q̄ lo pena de pecado mortal se los de-
ues p̄tar: y avn darse los en limosna por amor de di-
os: E si la necesidad es q̄lquiera por ningũa via: por
grãde ni por pequeña necesidad le as d̄lleuar t̄eres
Y si me preguntãas qual 'e dira estremada ne-
cessidad: digo con sancto thomas. **Que sola** aquella es en la
qual peligra el que la padece: de tal manera que no
se puede sustentar. **Mira** bien que en tu mano esta
querer ofender a Dios en no se los prestar: pero ya q̄
se los prestes ha de ser sin a'gun interese. E si tu andã-
do en las ferias y corte te desdexas / y menosprecias
de trocar monedas y conocer las: y avn te injurias
si alguno llega a decir te que lo quiteras hazer / o seme-
jante cosa que baxe algo la grandeza de tu vsurar no
te llamas cambiado: sino vsurero pues lo vsas an-
si: y agora preciantote de tu oficio habla sin rodeos:
y pues alas ferias: y corte no vas sino a prestar pre-
gunta me: si por la familia y estado que traes para
en tu oficio de prestar: si es licito: por la costa llevar
algun interese. **Allo** qual absolutamente te respon-
do: que no es licito llevar vn maravedi: mas que so-
ys obligados a entera restitucion.

S. tho. in
secũ secũ
de q.
xxxij. ar
ti. v.

Nota. iij. **D**eizis que tratays vnos pagando aqui dineros
por mercaderias que de otras partes traen: y por o-
tros los embiays a diuersas prouincias y reynos:
para que alla se compren y se traygan aca para pro-
uision. **E** que de otra manera no se podra tratar en
aquella mercaderia tan facilmente: porque sera me

nester embiar personas propias a llevar el dinero: o
 traer lo/ o comprar dello la mercaderia y embiar la
 de vn reyno a otro a su dueño: y que aqui auria mu-
 cho trabajo y peligro. Y principalmente porque de
 vn reyno a otro no se puede sacar dinero: por lo qual
 cessarian las contrataciones: y no se gozarian las
 mercaderias necessarias de vnas prouincias y reya-
 nos en otros. **Q** infelices de vosotros que de vus-
 tra cobdicia: y auaricia: y soberuia ha nascido essa
 necesidad que fingis: porque en la verdad ningña ne-
 cessidad tiene la republica de vosotros: antes le soys
 total perdida y destruycion: pues en aquellos tiem-
 pos gloriosos quando no se vsaua esta disolucion bi-
 uian los hombres mas ricos/ mas contentos/ y mas
 descansados comiendo aquello que /o heredaron/ o
 ganauan de su sudor. **A**gora que os entremeti-
 steis en ofensa de **D**ios y daño del comun: gente por
 de mas: days ocasion a que todos los hombres bi-
 uan ociosos y no quieran trabajar ni granjear: con-
 fiando que vosotros por sus intereses los remedia-
 reys sus necesidades cada y quando que con sus
 prendas/ o cauciones vayan a vos. **E** despues por
 las cargas y a acumulaciones de los intereses y vsu-
 ras los necessitays a que os vendan y rematen sus
 haciendas: y assi los dessolays y destruyys chupando
 los y resumindo lo todo en vos. **E** desta manera az-
 pocays y desmenuys la nobleza dela republica ne-
 cessitando los a todos con vuestras vsuras: por las
 quales se ponen en sumptuosidades y excessos de-
 mastiados cõfiando que por sus intereses vosotros
 se los sustetarays. **E** no sienten los desuenturados el
 veneno de vuestra maldad hasta que se veẽ comidos
 y que para pagaros es necessario vender sus mayo-
 razgos y rentas que sus padres les dexo. **E** ya que

Que cosa sea cambio.

los hombres (que no Dios) os sufriesen llevar algún interese para ayuda de vuestra costa y superfluo vivir: no es razon que os sufran tanto exceso: ni tanta dissolucion que os ayan de sufrir llevar para tanto moço tanta diuersidad de atavios: en tanta abundancia de sedas y paños tã finos. E para aquellos superfluos y demasitados comeres de tantos saynetes de guisados y potajes: para tanta gallinas: capones: y perdizes y vinos tan preciados: y para tan opulentos y esplendidos vanquetes: y para tan largos juegos. Quien ha de poder sufrir vuestra tirania y crueldad. Que segun muestra la multiplicacion y aumento de vuestras haciendas: que en tres o quatro años creceys: days ocasion a que todos los hombres presuman que obsolutamente robays.

Nota. ij.

Pues de aqui adelante en quanto dixeremos te llamaremos de tu nombre propio por no te injuriar: y sera aquel comun que vsa el vulgo por nos entender mejor. Porque el vulgar castellano llama a los semejantes a tu oficio: logreros: el qual vocablo desciende de vn verbo en latin que se dize: lucro: que quiere dezir ganar: y porque trae en si vna cierta propiedad de mala ganancia aplica lo el castellano a la ganancia del vsurar. E assi queriendo le llamar locreo de su deriuacion: corrompe le y llamale logrero el qual nombre te viene por tu oficio propio a ti.

Que cosa sea logre-
ro;

Capitulo quinto que trata el origen y nascimiento del cambio que los mercaderes llaman real: y de tres maneras de cambios reales que ay,



Dos cambios primeros de que quiero tra-
 tar es el que los mercaderes llaman real
 y en q̄ me parece q̄ començo a torcer se el
 nombre de cambiador apropiando le a mane-
 ras de negocios varios y delicados diferentes de su
 propia significacion: al qual cambio llaman real/ o
 por que lo han querido llamar ansio por que es tan
 trillada manera y comun de câbiar que toman el no-
 bre del camino real por ser mas comũ. Y es ôsta ma-
 nera: que acostumbrañ los cambiadores y mercade-
 res dar dineros en la parte donde ellos estan/ o morã
 para que se los den en otra parte a sus factores y ha-
 zedores y amigos/ o a otras diuersas personas en el
 reyno/ o fuera del: con aquella ventaja y interese q̄
 ellos entre si se conciertan por medio de vn corredor.
 Y esta manera de biuir (agora la llamemos ô negoci-
 ar/ o cambiar) segun todos los sabios que en este ca-
 so hablan/ y segun mi parecer nascio y tuuo ougẽ en
 dos cosas: la vna es el particular prouecho de se au-
 gmentar cada qual enhazienda y possession: y la o-
 tra es el prouecho y nobleza del comun: por que vna
 republica se comunique cõ otra en aquellas buenas
 cosas de que son abundantes en particular. De ma-
 nera que si vna prouincia carece de alguna cosa que
 para biuir mas a contento/ o mas facilmete tiene ne-
 cessidad: si la quiere traer de otra prouincia donde la
 ay mas abundante es menester yr alla a comprar:
 porq̄ como diximos en el capitulo segũdo notab. iiii.
 los dineros no fueron inuêtados si no para solo fin ô
 posseder estas cosas q̄ para el exercicio de la vida nos
 crió Dios. De manera q̄ como se lleuã mercadurias
 de vn reyno a otro/ y de vna prouincia a otra: como
 sedas/ brocados/ paños/ tapicerias/ lienços/ y otras

Origen de cambio real.

semesantes cosas : y como no se consenten sacar las monedas de vnos reynos a otros: ni tã poco tienẽs la vna parte ala otra el mesimo valor: porq̃ en cada reyno ay su moneda valuada ala volũtad del rey quãdo le plazela muda subiẽdo la/o barãdo la conforme a su necesidad. Por estas causas hã venido los mercaderes a vsar industria para se pagar vnos a otros en diuersas prouincias y reynos pa augmẽtar mas sus mercadurias en su cõtratacion. Ensi agora ay gran comunicacion y vnion en las mercadurias y negocios en todos los reynos y prouincias del mundo los vnos con los otros; y con mucha facilidad se comunican por via d̃stas industrias y agudezas todas aquellas cosas preciadas y estimadas de q̃ los vnos abũdan y faltã a los otros: ansi todos los posseẽ con menos costa y trabajo y las gozã cõ grã g̃ia y plazer

Nota. ij.

C Pues porque mejor nos entendamos decendiendo a exemplo es de saber q̃ ay en el comũso tres maneras de cãbio real. El vno es el q̃ pusimos en el capitulo. iiii. q̃ se llama cãbio minuto: y es quãdo el cãbiador da las monedas peq̃nas por la mayor/ o la mayor por la menor segũ la necesidad. El segũdo cãbio es en esta manera: q̃ si yo soy vn mercader de espanya y tengo dos mil ducados en flandes: o en francia de los quales tengo necesidad aqui: voy a vn mercader que los tiene aqui y digo le que me los de y que se los hare pagar alla: y concierto me con el por vn tanto que le dare por cada ducado que me de aqui como nos concierto vn corredor. El qual concierto hecho me da los dos mil ducados y yo le doy las polices y cedula de cambio rubricadas segũ lo acostũbro hazer las quales el embia en aquellas partes a su factor: y luego se las paga mi hõbre alla. Justa cosa es que pues yo tenia necesidad destes dos mill

ducados acá; y para traer los de allá se auia de ha-
 zer costa del portador: y peligro de los robar: y a vn
 peligro de la vida porque no se pueden sacar dineros
 de vn reyno a otro lo pena de muerte. Justa cosa es
 que yo de a este mercader que me los da aqui vn tan-
 to porque el me escusa de todos estos peligros y tra-
 bajos y costas. **¶** El tercero cambio es así. Que
 yo soy vn mercader que biuo en España / y tengo a-
 qui dos mill ducados: los quales tengo gran neces-
 sidad de los embiar en Flandes: o en Francia porque
 los deuo y no los tengo allá: y pues para embiarlos
 allá deuo de hazer vna posta: o esta seta con costas y
 peligro de la vida: y de mas desto porque de vn dia a
 otro baxa / o suben las monedas allá: porque las sue-
 len valuar cada dia conforme ala plaça. **¶** Pues por
 escusar estas costas y peligros me voy a vn merca-
 der que tiene dineros en francia: o flandes al qual se
 los doy aqui: y se me obliga de los dar allá a mi fa-
 ctor por virtud de sus polices y cédulas de Cambio
 que me da. De la mesma manera es justa cosa q̄ yo
 de a este mercader algun tãto porque me pone estos
 dos mill ducados en aquellas partes para el cum-
 plimiento de mi necesidad: y me escusa de todos aq̄-
 llos peligros y costas a que me auia yo de poner:
 presupuesta la seguridad que tengo del que no me
 faltara. Solas estas tres maneras ay de cambios re-
 ales: las quales yo tengo por licitas y muy buenas
 como las tengo puestas aqui. **¶** Pero ya ha depra-
 uado la cobdicia de los hombres la bondad de estos
 contratos: porque han fundado en ellos tantas agu-
 dezas y subtilezas que ya lo tienen todo enmaraña-
 do por sus ganancias y intereses con diuersidades de
 negocios en tanta multiplicacion que ya todo boira-
 do casi no se sabe juzgar qual sea cambio real: ni se

Cambios para fuera del reyno.

halla simiente del. E por que tenga algun efecto nue-
stra buena intencion trabajaremos poner los casos
que en cada manera de cambios se nos pudieren o-
frescer: por que no quede nada por tocar.

Capítulo sexto que tra-

ta de los mercaderes que para embiar a pagar sus
mercaderias a estrañas tierras cambian los dine-
ros con venta; a.

Nota .i.



Des como tengo dicho ha venido a tal es-
tado la cobdicia dlos hombres que ya ca-
si no ay juyzio que sepa fablar ni discernir
qual sea cábio real: por que por sus ganan-
cias z intereses lo tiene todo confundido y enmara-
ñado: de tal manera que para se satisfazer no quierẽ
otro juez de sus contrataciones: las quales cõ el me-
nor color que tengan de cambio real las saluan y las
defienden sin querer a ninguno otro oy. E por que
ninguno pretenda ignorancia procuraremos decen-
dir cõ ellos a particular: y luego ponemos aquellos
casos en que el cambio real se viene a corromper.

Passa primeramente así. Que acostumbran los
mercaderes que de estrañas tierras traen mercadu-
rias a esta en q vienen vna manera de contratacion
que no ay ninguno que no la vse. Y es: que en qual-
quiera tiempo que tiene necesidad de embiar dine-
ros a aquellas partes a sus factores para cõplir sus
dudas los procurará cábiar aq cõ otros mercaderes
cõ vetaja z interesse. En esta manera yo soy vn merca-
der q trato en mercaderias d flãdes / tapicerias y liẽ-
ços y otras cosas semejãtes q se vsan traer de alla: y
porq alla mi factor ha de pagar y cõplir dlos dineros
q de aca yo le embio. En fin tẽgo necesidad de le em-

biar en feria de octubre dos mil ducados: y dōde yo auria (guardādo la regla del cābio licito y bueno de q̄ en os hablado Cap. v. not. ij.) de dar dineros aquiē los hiziesse pagar en flandes al dicho mi amigo / o faetoz / pues me excusan el peligro y trabajo q̄ auria en llevar los / no lo hago ansy: y digo ansy. Yo hallo q̄ en tre mercaderes me lo dā a dōde los quiero y me dā prouecho a mi. Porq̄ yo me pcuro auisar como esta la plaça en flādes: y se q̄ vale la corona treziētos y cinquēta mris / o treziētos y cinquēta y cinco: doy se los a aq̄l mercader y cōcertamonos por medio d̄ vii corre dor: q̄ yo le d̄ aqui treziētos y quarēta y cinco / o treziē tos y cinquēta. De manera q̄ me pesce q̄ porq̄ ansy es vso y costūbre de negociar q̄ seria yo barto necio si q̄ riendo me ellos dar ganancia la diesse yo a ellos.

¶ Estos mercaderes q̄ ansy cābiā sus mercaderias Nota. h. diē ser les licito este genero d̄ contratacion porq̄ esto no le hazen ellos por costūbre y como principal officio sino solamēte quādo quierē embiar los dineros d̄ lo q̄ hā vēdido a cuyas erā las mercaderias: o quādo hā d̄ embiar dinero a algūa parte para cōprar las d̄ rey nos estrānos. E parece les q̄ no empleādo sus dine ros sino en traer las dichas mercaderias y no gene ralmente en cambios ē que podrian mas ganar les parece que por esta causa ellos los pueden en esta manera cambiar. E tambien porque siempre dā sus dineros a mercaderes como ellos que los tienen ne cessidad aqui en españa para sus contrataciones / y mercaderias los quales faltan en sus creditos no hallando dineros a cambiar ansy. E por hauer estas maneras de cōtrataciō cū lē sus necesidades y estā en pie. E tãbien porq̄ aun q̄ lo resubā con algū interesse y perdida suya para flādes lo empleā ellos aqui en mercaderia en la q̄l ganā mucho mas sin cō

Cambio para fuera del reyno.

paracion de lo que monta el interese: o buelue a cambiar con mayores ventajas que en el recibo perdio: y tambien porque en el cambio de flandes se ofresce perder por la mudança que ala continua ay en la moneda acerca del valor: y tambien dicen que lo hazen por el prouecho que hazen y traen a su republica en proueer la de mercadurias que la ennoblecen: sin las quales contrataciones y maneras de negociar cessaria muchas cosas viles y necessarias ala republica: alo menos que cessaria esta hurdimbre de comunicacion y expedicion de negocios: y que vernia mas a estado q no aua quien pudiesse en aqllas partes vnducado sin q le costasse el medio a poner alla.

Nota.iii. **A** todo esto digo que a ninguno es licito llevar interese por dineros quanto quiera que remedien grã necesidad ajena con ellos: antes hemos dicho en el capitulo quarto, not. primo: que tanto quanto mayor necesidad se ofresciere en el proximo: tanto mas somos obligados ala socorrer sin interese. Y ansi aun que auel a quien yo los presto: o doy para que me los embie en alguna parte: aun que sepa yo que los cambia mal a otro con quien tenga el contrafacion: por tanto no deuo yo de llevar le interese y peccar: porque esto no me escusa que yo no cometa vsura cõ el. Y digo que sien tal cambio el tal mercader solamente es su intencion que embiando sus dineros para flandes lleguen enteros alla assegurado la cantidad de su moneda con aquel genero de contratacion por la mudança que en las monedas de vn dia a otro alla ay. Digo que desta manera sera licito hazer precios en las monedas que ansiba de cambiar por lo que adelante en el valor dellas se suele seguir: y aun me parece que aun le deue el queda los dineros haber de tal arte el cambio que dexa al que los toma al

Cambios para fuera del reyno Fo. xiii.
guna ventaja a respecto del peligro y trabajo q̄ ha de
padecer en se los embiar a flādes como emos dicho
ya. Y porque al fin la intencion del tal mercader que
ansi cambia sus dineros con necesidad de los embi-
ar: su intencion es sola ganar con ellos alguna venta-
ja que en los tales cambios tienen ala continua mas
cierta q̄ dudosa/porque muchas mas vezes ganā
que pierden sin comparacion. Por tanto digo que
tengo al tal cambio y manera de negociar por mala
y vsuraria y en ofensa dī proximo y de dios porque
si ellos solamente pretendiessen proueer en flandes
su necesidad sin querer con los dineros ganar/otros
muchos medios auria como los embiar alla sin cā-
biar los ansi. El medio y manera mejor que yo hallo
es buscar mercaderes que dando les en feria dos
mulducados los pongan llanos y enteros en flan-
des/o donde quisieres: que se hallaran infinitos que
lo bagan sin saltar vn marauedi quanto quiera q̄ no
aya baras ni subidas en las mudanças y valuacio-
nes de las monedas alla. Y baste ganar cō la merca-
duria que de alla traes doze por ciento sin que junta-
mente cō el dinero que la has de pagar ganes otros
tantos: por lo tal es muy malo z infernar. Y quando
dizes que es ya vso y costumbre de tratar y cambiar
ansi para embiar dineros a aquellas partes: y que
si esta manera de negociar cessasse faltaria y cessaria
toda la contratacion y expedicion de negocios. Res-
pondo que somos obligados ala mala costumbre a
quebrar la el pie porque con ella no se ofenda Dios
porque antes y muy mejor passar emos sin tapiceria
de flandes que sin el. Y si cessando estos malos cam-
bios cessasse la facilidad de poner dineros y pagar en
diuersas prouincias creo que entonces seria me-
jor: porque tratando moderadamente en las merca-



Cambios para fuera del reyno.

durias no biuriamos con tanta disolucion a cerca de los aparatos y trajes tan desordenados. Quanto mas que todos quantos mercaderes ay en Castilla deste genero de contratacion dicen: que en todo el tiempo durante la feria se hallarã en ella infinitos mercaderes que resciban aqui mil y dos mil coronas/ducados y daran los mesmos enteros en flandes o en otra qualquier parte sin alguna falta/ouinteresse. Y por me satisfazer y no escreuir mentiras me quise informar quanto de mi parte fue y de muchos mercaderes supe ser esta la verdad: y que su cobdicia desordenada ha dado tãto lugar a salir se en estas contrataciones tan fuera de razon. Y de aqui ha venido que viendo los mercaderes que tan facilmente el dinero gana dinero/que ya vsan tomar infinitos dineros a cambio sin necesidad para dar los a mercaderes necessitados con mayor interesse para diuersas partes fuera del reyno de donde bueluen con muy mayor. Este genero de cambio se vsa comunmente a goza entre mercaderes: y cõ este se hazen en breue tiempo grandes e muy caudalosas haciendas: y presumiendo ellos que son los mejores los vsan precian do se dellos: y en verdad que no hallo en ellos ninguna seguridad con que le podamos consentir.

Capitulo. septimo en el qual se ponen los cambios que se vsan hazer para sevilla entre los cambiadores y mercaderes: y para portugal.



Drompe se tambien el cambio real en el cambio que vsan hazer para sevilla. Cambia se entre mercaderes y cambiadores para sevilla desta manera. Yo do y aqui en feria a peuro mercader: el qual tẽgo bien pesquisado q

Nota. 1.

Cambio para sevilla y portugal. Fol. xliii.
sea buena dita y abonada: y sino lo es busco seguro
demãdando buenas fianças: y ansi doyle mil ducados
q me demanda en feria para que me los pague
en Sevilla: y concertamonos que me de alla vno / o
dos / o tres ducados por ciento por aquel tiempo que
me los demando: segun como nos concertare el cor-
redor: y segun ay pocos / o muchos dineros entre los
mercaderes en la feria al tiempo que hago el cam-
bio: y conforme al tiempo que me los ha de pagar en
sevilla: por que no me contento de ganar dinero con
dinero: pero quiero ganar tambien con el tiempo.

Desta manera que quando yo hago este cambio es
en feria de mayo que son los pagamentos en fin de
julio: que es quando yo doyo los dineros: y me conci-
erto con el dicho Pedro mercader que me los de en
sevilla para en fin de setiembre que son dos meses: cõ
que me de de ganancia por cada cient ducados que
le doyo vno y medio de prouecho: z mas: o menos se-
gun ay muchos / o pocos dineros en la feria. Hecho
este concierto y pacto doyle los mill ducados a pe-
dro mercader / y el me da vnas cedula de cambio:
en las quales el escriue a otro mercader amigo suyo
que reside en sevilla para q me pague a vn mi factor
y hazedor de mis negocios q yo tengo alla: en la qual
pone su nombre propio como yo se le nombro: y man-
da que le den alla por mi los dichos mill ducados: y
mas los del interesse z assi yo embio esta cedula a mi
factor que tengo en sevilla que haze mis negocios: y
escriuole que cobre del dicho mercader a quien pedro
desde acadirigio alla su cedula a aquel dinero por mi
y me lo embie a medina / o a villalon por cambio por
la mas ganancia q pudiere. El q ansi lo haze y tiene
todos los respectos y formas posibles pa me embiar
a q los dineros cõ la mayor ventaja aca: y embia me

Cambios para Sevilla y portugal.

una cedula de cambio para que cobre yo dela persona a quien ella viene dirigida mis dineros : que son los mill que yo dy aqui / y el interese con que yo los embie a sevilla: y mas lo que el dicho mi hazedor de sevilla concerto con la persona a quien se los dio a cambio que me fuesse pagado de interese por los dichos ciento y tres ducados que por mi cobro. Y embia me cedulas de cambio como yo embie a el con las quales yo cobro / los dichos dineros si a las personas a quien vienen dirigidas al plazo que alla concerto / q̄ suele ser la primera feria en que se puede pagar por el comun. Los quales dineros con los dichos dos intereses seran acrescentados en espacio de cinco meses mas / o menos segun han passado los conciertos: de manera que quando los torno a cobrar bueluen a mi poder por lo ordinario ciento y cinco: o ciento y seys. Y assi de la mesma manera se puede considerar si fuessen mill ducados : y dos mill los del Cambio multiplicados los intereses quantos vernian a ser los que se hizessen al cabo del año: considerando tambien que de continuo cresce la usura pues cresce la cantidad dela moneda con el nuevo interese: por que de continuo que se augmenta el interese con el principal se concierta nuevo interese del interese que se lleuo. De manera que si yo hize cambio de mill ducados este año en feria para Sevilla: los quales en torno y retorno en todo el año se han hecho mill y cinquenta luego que comienço a cambiar al otro año lleuare interese de mill y cinquenta: y al tercero año lleuare interese de mill y ciēto: y assi procediēdo en infinita multiplicaciō. De manera q̄ facilmete se puede cōjeturar lo q̄ valdria mi haziēda de tres o seys / o ocho / o veynte años q̄ la puse en esta cōtrataciō: la q̄ a mi parescer es

infernal: y la condeno a total restitucion: por que sin algú peligro lleua interesse por tiempo y por dineros
Para lisboa en portugal es casi el cábio dela mes ^{Nota.ñ.} ma manera q̄ para seuilla: en el qual aun q̄ aya algúa mudança en las circunstancias de mas delas dichas en fin no mudan la intencion del ganar dinero cõ dinero ni la obra ni dexan de ganar mas o menos interesse a respecto de mas: o menos tiempo en que el cábio se concerto. **E**digo q̄ quanto quiera que todos rēgan este cambio por real: yo no lo puedo llamar ansi sino peor que seco y malino.

Capitulo.viij.enel q̄l se

ponen los cambios q̄ comũmente se vsan hazer entre cambiadores mercaderes para valencia estando en feria/



Drompese tambien el cambio real ē el cambio que vsan hazer para valēcia: por ^{Nota.ñ.} q̄ para valencia no se cábia por ducados/ sino por castellanos: y vale vn castellano quatro cientos y ochēta y cinco marauedis. **P**ues passa assi q̄ yo doy estando en feria a pedro mercader tantos marauedis quantos valen cient castellanos/ con condició q̄ en valēcia me baga pagar la mesma cãtidad q̄ valē los ciēt castellanos q̄ yo aq̄ le doy y ningúa cosa le lleuo de interesse porq̄ espo q̄ sera bañate la ganãcia q̄ me verna quando me los tome ni hazedor alla en valēcia a cábiar pa castilla: porq̄ cõtinamēte suelē boluer d̄ valēcia a .iiii. o .v. ducados mas caro d̄ ganãcia q̄ suelē boluer d̄ seuilla: la causa porq̄ d̄ valēcia buelue mas caros q̄ d̄ seuilla es por q̄ ala cõtina ay menos dinero ētre los mercaderes en valēcia q̄ en seuilla. **P**or lo q̄l si de seuilla me embiã el dinero por cábio por tres de ganancia por ciēto / me lo

Cambio para valécia y çaragoça.

embian de valencia por seys. De manera que por el dinero que doy a cambio para valécia en castilla no lleuo ningú interesse y se me paga alla lo mesmo que yo acado: por que el interesse que me viene por mano de mi hazedor que por mi cobra alla es mas que el de sevilla como es declarado. De manera que ay poca diferencia de la ganancia que hago en cambiar para sevilla a la de valencia. Sola mente difieren los cambios en que el que yo hago para sevilla cometo en la yda y venida usura: y en el de valencia no la cometo a la yda: aun que se cometa a la buelta. Bien se podria decir que en la yda de valécia ay alo menos usura mental: pues se embia aquel dinero con intencion que aun que agora no me den ganancia / a la buelta me la daran doblada: la qual ganancia viene despues a ser ygual con yda y buelta de sevilla que es usura real. Y ansi despues que yo he embiado los dichos cient castellanos de feria a valencia por cambio con la esperança sobredicha tomo cedula de ellos como de los de sevilla y embio las a mi hazedor a valencia: y escriuo le que los cobre dela persona a quié las cedula van dirigidas: y que despues de cobrados me los torne a embiar por cambio: lo qual haze ansi. Y viene a hauer crecido cinco / o seys / o mas segun los conciertos que ha hauido: y torno yo despues a cambiar los para valencia / o para otras partes a donde pienso que sacare dellos mas prouecho: y ansi va multiplicando la ganancia.

Nota. ij. **L**a mesma manera de cambiar se tiene en castilla para çaragoça y Barcelona como en lo de Valencia: solo ay entre estos cambios diferencia: que para valencia se cambia por castellanos: y para çaragoça y barcelona por ducados: pero en lo que toca al pñto de la usura todos tiené la mesma calidad y dificultad.

Es de notar que quando doy a cambio mis dine-
ros para valencia çaragoça: o Barcelona como no Nota. iij.
me han de dar interese ninguno para ninguno destes
tres lugares por la yda solamente trabajo dar se los
por poco tiempo: porque lo mas presto que fuere po-
sible me los pongan alla porque mas presto me los
torné a cambiar mi factor y luego hagan buelta: por
lo qual aura lugar en el año de ganarse con ellos mas
interese: y en los de Sevilla no hago cuenta del tiem-
po: porque en fin me han o dar vn tâto por cada mes
que me los tienen alla.

Nota. iij.
Dizen los mercaderes: que les parece ser licitos
estos cambios sobredichos por que cambian entre
ellos: y que ninguno dellos es persona necessitada: y
que los que toman entre ellos dineros a cambio cõ
perdida: lo toman porque con ellos ganan tambien
en otras cosas/tratos y mercaderias: y que pues ga-
nã ellos cõ dinero ageno no es mucho q̄ dẽ a quiẽ se
loda a câbio algũa ganãcia/cõ tal q̄ no sea excessiua
mas q̄ sea tẽplada en lo q̄ comunmente se vsa llevar
entre los mercaderes. Todas estas me parecẽ razo-
nes y excusas infernales: y que el Demonio se las o-
frece para darles animo para pecar. Como si fuesse
menos vsura dar a cambio y llevar dinero por dine-
ro entre si que a otros: ni a vnos mas necessitados
que a otros. Puesto caso q̄ mas grave vsura se co-
meta llevando interese a vno que tiene gran neces-
sidad antes que a otro que la tenga menos. Pero
en fin todos estos cometen vsura: porque avn que su
cõpañero a quiẽ los dan a câbio gana cõ sus dineros
due se la ganãcia a su buena industria y trabajo: y no
a sus dineros. Estos q̄ fasta aq̄ hemos dicho se llamã
entre los mercaderes câbios reales: los q̄ les a mi pe-

Cambios secos de protesto.

cer tienen usurpado el nombre no siendo tales es la verdad: sino quisiésemos decir que por llamar se reales no por eso son de mas bondad ni son mas licitos en la contratacion como lo hemos mostrado hasta aqui.

Capitulo nono en el qual

se ponen otras maneras de cambios que entre los mercaderes se llaman cambios secos de protesto.

Nota. i.



Y vna manera de cambios q̄ llamã los mercaderes câbios secos (porq̄ los q̄ fasta aq̄ hemos dicho los llaman reales) a vnq̄ todos me parece q̄ son secos. Digo que esta manera q̄ entre los mercaderes tratantes y ricos es llamada câbio seco es tenuta entre ellos por vergonçosa y de mala cõciencia: y aborrecido q̄ en trata en ella: y los q̄ la hazẽ son algunos menos ricos y mas desalmados y cobdiciosos q̄ los otros: los quales por acrecentar mas presto su hacienda vsan esta manera de cambiar. Lo primero es de notar que casi ala continuadã sus dineros a mercaderes pobres que sabẽ que ni en seuilla ni en valencia ni en otras partes no tienẽ credito ni a vn aqui ni en las ferias ni en las dichas partes ay quien por ellos pague. Y porque les parece que es verguença y gran dissolution dar dinero por interesse en el mesmo lugar vsan de vn cambio fingido qual es el que se sigue.

Nota. ij

Yo doy a vn mercader destes pobres sobre dichos llamado pedro mis dineros: y primeramente tomo del buenas fianças o prendas: y doy le ciẽt ducados a câbio para seuilla o valẽcia: y porque se que tiene gran necessidad de los dineros y que me dara quãto interesse yo quisiere por ellos si otro poderoso mercader me darã por ellos dos por ciẽto hago que pedro

me de a tres o quatro. Y si es para valencia y con qualquiera otro mercader poderoso se los daria por plazo de dos meses sin interese ninguno: a este pedro pobre mercader se los doy con condicion que me los haga pagar dentro de vn mes: y aun que me de interese por ellos: no siendo costumbre de le dar en cambios de valencia como hemos dicho. Delo qual se le sigue a este dos daños: el vno dar interese contra la costumbre: y el otro que por pagarme los dineros en valencia en el breue plazo que le di viene mas presto el tiempo de pagar el recambio que alla se haze en valencia que si fuera por tiempo largo. De manera que como en aquel tiempo tomaron a cambio los mercaderes ricos y de credito dineros para pagar en la feria de medina de rio seco que viene despues de la de mayo de medina del campo: porque se los dio a este mercader pobre para mas breue tiempo sale me los a pagar dentro en feria de mayo con sus intereses.

De manera que por ser este pobre y no tener credito y aui por no lo saber negociar pierde mas que los otros mercaderes de credito: pierde mas tiempo desde feria de mayo a la feria de agosto: y si no tiene dineros para pagarme y los ha de tomar a cambio le cotarã de vna feria a otra tres o quatro por ciento: y porque es pobre y sin credito me da el interese y pone el plazo del pagar segun yo lo quiero. Y porque este contrato me parece muy vergonçoso hago que todo aquello que le lleuo de interese me lo de luego del principal que yo le doy: porque no passe escriptura alguna dello ni la justicia lo pueda saber. Y para estos cambios ay particulares corredores aparte: porque los corredores que se precian de hombres de biẽ no quieren entender en ellos: y ansi le doy a pedro mercader los cient ducados y me baze la cedula dellos y

Cambios secos.

El interese q̄ suele ser razonable / y va la cedula de cá-
bio dirigida a vna p̄sona q̄ yo en toda valencia le q̄era
nōbrar la qual ni pedro nunca vio ni nunca conoscoy
por lo qual yo se cierto q̄ ni la cedula sera cūplida / ni
pagada y esta cedula e cambio la yo a mi factor a valen-
cia / el qual la p̄senta a quiē va dirigida / y como no
la paga por no conoscer a pedro q̄ en el los libro ha-
ze le mi factor vn protesto con vn escriuano / y junta-
mente haze se pesquisa a como vienen dineros enton-
ces aca en cambio por mes para lo qual mi hazedor
tiene corredores de manga y amigos q̄ jurā auer he-
cho cambios ala fazon de mas cantidad / a tres y me-
dio y quatro por ciento / y tomado por testimonio to-
do esto ante vn juez embian me aca protesto y infor-
macion / por el qual yo cobro de pedro mis dineros y
paga me aquel interese que vino por testimonio de
valencia que se cambiauā. entonces dineros para
aca.

Nota.iii.

CY porque ay algunos mercaderes que les pare-
ce ser este cábio muy desonesto y infame / por no ve-
nir a tanta publicacion de juez y testigos usan desta
cautela. Que si yo se los di los dineros a pedro a este
cambio de valencia escriuo vna carta a mi hazedor q̄
tengo alla en esta manera. Pedro os escriuira por ce-
dula de cábio q̄ pagueys a vos mesmo cient ducados
pagar los eys / y tomar los eys a cambio sobre el / y
ansi luego mi hazedor toma los cient ducados a cam-
bio de algūo / y escriue a pedro pobre mercader por
su cedula de cambio aqui que me los pague ami con
aquel interese que a el alla le costaron a cambiar / y
ansi me los paga luego pedro con aquel interese que
puede ser que sean quatro por ciento / y alas vezes
mas / como mi factor quiere alla cargar. Ansi ay mu-

dos mercaderes en Castilla que tratan con este genero de tomar a Cambio: los quales por ser desordenados y tiranos los intereses se pierden muy presto y se alcan y destruyen a sus fiadores: por lo qual con grand dificultad hallan quien los fie en este genero de contratacion: este cambio es infernal y de gran tirania/obligado a restitution.

Los mercaderes que desta manera dan a Cambio tienen por excusa y razon para defender que sea licito este cambio dezir . Que por el peligro que se les ofresce en sus haciendas y monedas en se alçar estos pobres mercaderes y perder se todo su principal: porque dicen que siemprehazen este cambio con mercaderes que estan muy necessitados: tanto que sino los ayudassen con esta moneda se alçarian: y se yrian a las carceles donde les era forçado comer perpetuamente de limosnas: porque se les venderia su hacienda hijos: y muger . Ansi dicen que les paresce ser licito llevar les este interesse: pues de mas de remediar les sus necessidades estremadas: ponen sus dineros en ellos a peligro de se perder . A los quales yo respondo ansi. Que este peligro no los excusa: porque no esta anexo este peligro a la mercaderia y dineros que le dio: sino ala persona que se alça y lo hade tratar. Antes te digo (y mira lo bien) que este peligro que sospechas: y qual quiera otro mayor: solamente te podria acobardar para no prestar tus dineros a esse mercader . P ansi podrias por entonces dexar se los de prestar: y ayn podria ser que le hizieses mas prouecho en no se los prestar: y si me dizes q te he obligado a prestar lo por estar en estremada necesidad. Mira bien que entonces eres mas obligado a se los prestar su interesse. Quanto mas q

Nota. iiii.

Cambios arbitros.

no puedes con razon dezir que por diez ducados que lleuas de interese assures los ciento el principal: antes me parece que pones en ventura: mas dineros que hasta aqui: pues pones en su confianza con los ciento principales los diez del interese. Quanto mas que no se hazen agora los negocios entre los mercaderes tan a mal recaudo que se auenture a perder mucho: que agora juntamente cõ prendas de plata y oro y obligacion de mandã seguro fiador que correspondã (como dizen) dia adiado en el tiempo de la obligacion. Ansi que si se les alça el pobre/ el rico les queda por fiador obligado a pagar.

Capitulo decimo en el q̃l

se pone vna manera de cambios que entre mercaderes y cambiadores es llamada cãbios arbitros estãdo en feria.



Era manera de cambios se vsa entre los mercaderes y cambiadores: la qual se llama entre ellos cambios arbitros, y para entender esta manera de cambios es de notar: que todos los mercaderes tratantes se cartean ala continua entre si: y en cada carta que se escriuen de qualquier lugar donde esten se bazen los vnos a los otros saber todos los precios en que al presente se cambia el dinero para qualquier lugar desde allí. De manera que el que quiere ser buen mercader ha de tener amigos y hazedores en valencia y en sevilla y en lisboa y en barcelona y en francia y ansi en todos los lugares donde aya cambios de dinero: los quales de continuo que le escriuan le auisfen de los precios en que se cambian al presente para cada otra parte: y assi los mercaderes de cre-

dito como son auisados que en Sevilla ay mucho dinero escriuen a su hazedor en Sevilla que tomen dineros a cambio sobre ellos alla al menos interese q pudieren y que se lo cambien para aqui: y ansí desta manera ellos toman dineros a cambio aca para Sevilla donde ellos escriuen a su hazedor que los tome alla a cambio en su nombre y los pague alla por el: de manera que como en Sevilla ay mucho dinero piensa que le costara poco interese: y aquel dinero que el aqui tomo a cambio lo da a cambio a otras personas que le dan interese por ello: y escriue a su hazedor que por el cobra y paga en Valencia que lo cobre y se lo embie por cambio de la manera que he dicho que se hazen los cambios de Valencia: y esto lo haze porque como es auisado que el dinero vale mucho porque ay poco dello en Valencia tiene esperança que le verna mucho mas interese dello dello que pierde en el dinero que tomo a cambio para Sevilla. De manera que para hazer esto ha menester el mercader aprovechar se del credito: porque sin el ni le darian dineros a cambio: ni en Sevilla pagarian dineros por el / ni en otra parte alguna: y ansí no le dando a cambio / ni pagando en otras partes por el cessa este genero de contratacion. Esucede desta manera de cambios que algunas vezes por no ser bien auisado el mercader de su hazedor: o porque mientras viene el auiso y de aca se haze el recaudo: vienen en aquella tierra dineros / o faltan mas sucede que en esta manera de cambio pensando ganar pierde: y puede perder tantas vezes y tanta cantidad que no tiene con que pagarlo que deue: y ansí pierde el credito y es le forçado alçar se. De manera que si los tales no hallaran dineros a cambio: ni los tomaran / ni entendieran en este genero de infernal contratacion: por la



Cambios arbitros.

qual permite Dios que se ayan de perder sus hazien-
das aqui: y poner en peligro las Animas para alla.
Es gran daño el que sucede deste cambio: porque cõ
el se hazen ala continua ricos en gran manera vnos:
y se alcan y pierden otros: porque los que se alcan
mientras tienen credito siempre pagan lo que deuen
con dineros que toman a cambio padesciendo de con-
tinuo mayores intereses: por lo qual la deuda se ha-
ze mayor hasta que pierden el credito y no pueden pa-
gar: la intencion de todos estos es ganar con dine-
ros dinero por lo qual no se puede saluar a vn que
ellos dicen que tienen ventura por que en este Cam-
bio corre peligro de perder sus haciendas: por que
se les puede alcan el mercader. No me parece que
les basta este peligro: porque no dexa tampoco vn la-
dron de pecar saliendo a vn camino a robar: o entran-
do en casa agena a vn que pone la vida a peligro de-
la perder: lo qual es mas auenturar que la hacienda
que auentura el mercader. Por lo qual afirmo que
ambos son obligados a restitucion: assi el mercader
como el ladron.

Capitulo. xj. en el qual se
pone la manera que vsan los mercaderes y cambia-
dores cambiar para leon de francia.



Costumbran los cambiadores y merca-
deres cambiar para Leon de francia en
esta manera. Que doy yo aqui tresientos
y quaranta y cinco maravedis: o tresien-
tos y cinquenta: o tresientos y cinquenta
y cinco: r mas: o menos segun que ay mucho o poco
dinero y segun las maneras q̄ saben de si ay mucho o
poco dinero en leon: para q̄ allame dē vn escudo: que
es vna corona que se llama de marcos. Y este escudo

Costumbre de prouechos de cábios. fo. rti.
bra en vn cambio dlos q̄ andan en ferias: é tal mane-
ra que si el que toma a cambio le quiere sacar en di-
neros / que dizen al tanto / le cuestan seys del millar:
lo qual pagan por vna costumbre ya introduzida en
tre cambiadores: que si ellos deuen a vno librança y
el que cobra quiere dinero al contado dexa al cam-
bio seys por cada millar: y si alguno tiene en su poder
del cambiador dinero contado: y deue a alguno di-
neros en librança libra le en aquel cambiador que ti-
ene su dinero y el cambiador paga ala persona cuyo
es el dinero por cada mil maravedis cinco por que no
lo fago de contado: y desta manera de librança son pa-
gados todos los que venden mercaderia y ellos vā
pagados por la costumbre.

¶ Esto me parece que todas estas costumbres que
han introduzido los mercaderes y cambiadores en
las quales lleuan interesses me parecen no ser segu-
ras / mas antes son muy peligrosas / por los muchos
daños q̄ se recrecen a muchos en particular / y a nin-
guno viene prouecho sino a los que ansí lo vsan. Por
que si vn mercader estrangero vendio cient quinta-
les de açucar en la feria / pongo por caso a precio de
diez ducados el quintal: que mas ha de auer sino que
el mercader que las compra en rescibiendo la merca-
duria lleue al mercader a su casa y le pague a su con-
tento el valor de la mercaderia que le dio. Que ju-
sticia / o razon quiere / o sufre / que por que tu tienes
tus dineros (con que en esta feria has de tratar) en po-
der de vn cambiador por dar le prouechos en las pa-
gas / o porque los puedes tu tener de allí que libres
aquella paga en el cambiador donde le son sacan se-
ys maravedis del millar: yo bien se que si va paga-
do este tal no va contento en su intencion: porque aun
que tu quieras hazer mas costumbres por tu proue-

Nota. ij.

Costumbres de prouechos de cambios.

cho no has de fraudar al pobre mercader por te ha-
zer a ti bien: que al fin todo el prouecho redunda en
ti: por que tu pones tus dineros alli y le das aque-
llos seys del millar por que pagando en librança lle-
uas tu los cinco: y de mas desto aprouechas te de cre-
dito / que muchas vezes pagan mas dineros por ti
que tu posite alli: y muchas vezes te abuan para cõ-
tratar: y aceptan las libranças de tus mercadurias
con esperança que venida la feria llevaras alli tus di-
neros y contratacion. En fin todas estas son infer-
nales maneras de biuir aqui para morir perpe-ua-
mente alla. Mejor seria que cada vno tratasse y con-
prasse lo que puede pagar: y quando comprasses pa-
gasses sin hazer carga al mercader: que es gran in-
gratitud que sobre dar te su hacienda en el precio que
te la quiso dar para que puedas ganar de comer le-
hazes la paga dõde le es necessario perder de su cau-
dal. Yo de mi digo que pensaria hazer gran descorte-
sia y mala criança a aquel mercader con quien trato
y por solo no vsar con el de ceulidad / apocamiento
y ingratitud no se los libraría alli. Y si yo no tuuiesse
dineros para pagar deuo de conciencia christiana y
de buena criança yz al cambiador y sacar los dine-
ros como yo quisiessse y me entendiesse alla y hospe-
dando en mi casa al mercader pagar le en contado
a su contento la mercaduria que medio. E desto se si-
guia que haria lo que deuo a christiano: y aun otra
vez quando el mercader viniessse aqui dar me ha su
mercaduria en pçio menor è q pueda yo mas ganar.

Nota. iij.

¶ Y tambien diferencia entre oro y moneda. Que
si yo tengo mil ducados en oro y los quiero dar a un
cambiador / o a otro que los aya menester me dara (de
mas de la diferencia que ay de contado a librança)
mill y cinco / o mill y seys / o mas / o menos segun ay

de marcos vale cierta poca cosa menos que vna corona del sol. Y esta moneda no la ay fino que los mercaderes ansi lo han inuentado que se cambie en aquella moneda: en lo qual deue haucr algun prouecho en cambiar se ansi. De manera q̄ para haucr yo vna corona destas en leon algunas vezes pierdo y algunas vezes gano: y lo que pierdo es por causa de la ganancia q̄ espero d̄ quando me los tomarã a èbjar por cambio el factor q̄ tēgo alla en leon. Al q̄l yo embio la cedula de cambio que tomo en la manera que en los otros cambios ya dichos hago: y ellos cambia alla por mi y da vno de aquellos escudos de marcos: y porque no le ay da la valor por mi del en moneda de francia y conierta se para que el que le toma me ha ga pagar aca por aquel escudo treientos y sesenta / treientos y cinquenta y cinco / o treientos y cinquenta maravedis / y a vezes treientos y quarenta y ocho segun que ay en leon necesidad / o sobra de dineros. De manera que en este cambio algunas vezes se pierde / aun que son mas vezes las que se gana. Pero siempre que pierdo algo para alla lo auenturo porque espero ganar en el recambio aca y si pierdo algo aca es porque espero ganar en el recambio alla.

Cuñintencion es dañada en este cambio / porque tambien quiero ganar puramente dineros con dineros como en los otros sin auenturar peligro que los pueda excusar / por que la conclusion deste cambio es cobrar yo mi escudo con ganancia / o con perdida y si empre se endereça la ganancia aca quando torno yo a cambiar. E si vna vez no gano / a cierto è ora y acostumbando adelante el cambiar como en los otros cambios en breue tiempo suceden las ganancias y haciendas caudalosas.

Capitulo .xij. enel qual

se pone la manera q̄ vsan los cambiadores y mercaderes cambiar para la ytalía.



Ara ytalía es cambio dela mesma manera q̄ para leō: solamente difieren en q̄ cábian para ytalía en ducados desta manera. Que doy aqui trezientos y sesenta y cinco marauedis / o trezientos y sesenta y seys / o trezientos y ochenta marauedis por auer en la ytalía vn ducado / y los bago cobrar y cambiar alla como los otros cambios y adichos: y mi hazedor que tengo alla da alla vn ducado de oro / o lo que vale: y concierta que la persona a quien lo da me baga pagar aqui trezientos y ochenta / o trezientos y nouenta / o quatrozientos marauedis por cada ducado: y algunas vezes me dan aqui trezientos y sesenta y cinco marauedis segun la poca / mucha moneda que en la ytalía ay al tiempo de hazer el cambio. Y de ro las mas vezes se gana porque si alguna pérdida viene de alla / aca se gana en el recambiar que yo aca bago. En este cambio doy el mesmo iuyzio y sentençia que en los cambios semejantes que hemos pu esto antes deste: porque todos estos estan en la mesma dificultad y razón.

Capitulo .xiiij. en que se

ponē algunas diferencias de prouechos q̄ tienen los cambiadores enel pagar dela moneda y tiempo.

Nota. i.



Ambien es de notar algunos prouechos que tienen los mercaderes y cambiadores enel pagar los dineros que dan a cambio: el primer prouecho es que el mercader quando da a cambio siempre lo li-

Prouechos de cambiadores. Fol. xiiij.
mucho dinero: o poco en la feria: y segun me concier-
to en la sobredicha librança: la qual me sirve tanto co-
mo si los rescibiese en dineros contados: porque con
ellos pago todos los negocios que en la feria bago: y
cambios y las mercadurias que compro.

Este caso claro esta: pues sin ningun peligro: ni li-
sion lleuo por toda aquella feria aquellos seys Du-
cados por los mil: principalmente auiendo dellos de
pagar todo lo que yo comprare en la feria: y todo lo q̄
yo diere a cambio. Parece me que demas de ser in-
fernal y fura lo tal: es cruel tiranía.

Es de notar que lo que digo arriba: que ay dife-
rencia de ducados de oro a librança: lo que dicho ten-
go es en los pagamentos de las ferias: o ocho Dias
antes. **E** ay despues otra cosa: que si yo tengo mil du-
cados quinze dias antes de los pagamentos de la fe-
ria: o veinte dias: o treinta: o mes y medio: o menos
conforme al tiempo que ay hasta los pagamētos en
que me han de ser pagados los dichos mill Duca-
dos: quando así los doy lleuo mas de los dichos
cinco: o seys ducados por el millar: otros tantos:
o mas: o menos segun me concierto con el que me los
toma y nos parece que mereçe la dilacion del tien-
po en que me los ha de pagar. **D**esta manera yo ten-
go mill ducados de oro: ocho dias antes de los paga-
mentos de la feria hallo quien me dara por ellos mill
y ocho en librança. **E** si los tengo los dichos mill
ducados veinte dias antes de los pagamentos: o en
un mes antes hallare quien me de por ellos mill y
diez y seys: y ay un mill y veinte al tiempo de los paga-
mentos. **E** esta manera de aprouechar se así el oro
como el tpo. y van mas los cábiadores q̄ otros mer-
caderes. **E** también los cócertos vstos prouechos los
hazē por mano de corredores como los otros cábios.

Nota. iij.

Prouechos de cambiadores.

Nota. v. **E**n sílo que los mercaderes dan a cambio lo pagan en librança: y lo que ellos resciben de los cambios que de fuera les son embiados resciben por el contado en oro: por los de sevilla seys al millar: y por los de valencia y leon siete: y por los de flandes cinco: y los de roma se pagan en dineros al cõtado: que es tanto como si se los diessen en librança y cinco al millar. Etodos estos son prouechos que vienen de mas del prouecho principal que es tanto por ciento a los que dan a cambio: todos son daños de los que han tomado a cambio. Todas estas son maneras municion y artilleria para yz mas facilmente las almas al infierno: porque todo esto es tirana vsura. Eañado sobre vsura tirana porque me parece q̄ esto es vsura doble con gran crueldad.

Nota. vi. **M**ilos excusa a estos de pecado dezir que tratan estos cambios entresi y que todos estos entre quiẽ los vsan son mercaderes como ellos / y que es manera y arte de negociar / y que anssi como los vnos ganan con los otros / anssi los otros ganã cõ otros. Esto no los excusa pues tiranamente se lleuan dineros por dineros en su necesidad: y se tiranizã de tal suerte que facilmente sub en a grandes riquezas: y tã excessibas que no se pũede presumir que se ayan ganado con buena intencion.

Capitulo. xiiij. que trata

de los hazedores que hazen las coresponshiones en diuersas partes por cambiadores y mercaderes y de lo que entre ellos llaman estar de creer.



Domo los mercaderes principales son conocidos y tienen credito en todas partes: assi ticnẽ sus amigos y hazedores en cada vna de aquellas partes. De manera que los de aqui los tienen en todas las dichas partes: y los de aquellas partes los tienen aqui: y anssi

Nota. i.

De los hazedores y estar de creer. Fol. xxiii.
como los de fuera hazen los negocios de los de aqui
en los dichos cambios: ansí los de aqui hazen los ne-
gocios de los de fuera: y estos negocios son cobrar
y pagar los vnos por los otros lo que les es dellos
embiado a pagar: o rescebir: y los que cobran embiã
los dineros por cambio con la ganancia a cuyos son.
E los que pagan toman dinero a cambio y escriuen
ala persona por quien lo pago y tomo que lo pague
alla donde esta a quien escriue el que se le dio a cam-
bio y mas la perdida que ouo en tomar lo a cambio.
Por el qual trabajo industria y diligencia se dan sa-
larios los vnos a los otros por todos estos negocios
a respecto de cada mill ducados que negocian dan
dos. De manera que ay mercaderes que solamente
por hazer negocios de otros de cambios ganan mas
de dos mill ducados al año: y a estas ganancias lla-
man ellos entre si responciones: y tienen lo ellos por
muy licito llevarlo. **¶** No digo que ntes licito ni se
pueden los tales salarios con justo titulo posseder: por
que si no es licito lo que negocian ni licita la manera
de negociar: menos lo sera el salario que lleuaren por
hazer el tal negocio pues es en ofensa de Dios: por
lo qual soy de opinion que lo due el tal reslutuy: a aq̃l
de quien lo lleuo.

¶ Es mas de notar a esse proposito. **Que todos** Nota. g.
los mercaderes que cambian por otros dan los di-
neros a cambio a las personas que les parecen segu-
ras: como hemos ya dicho: y si despues a quella per-
sona a quien dio el dinero a cambio se alça / o quiebra Estar de
cree.
de manera q̃ no puede pagar no es a daño del que le
da el dinero: sino a daño de la persona cuyo es el di-
nero. E por esta causa ay algunos mercaderes que
no quieren correr riesgo ni confian de sus hazedores
q̃ tienē en otras partes: porque piensan o q̃ no sabran



Lozredores de cambios.

dar la dinero a cambio o que no querran darlo a buenas ditas de personas seguras que no se alcen: y por esta causa se conciertan entre si en esta manera: yo embio dineros por cambio a vn mi hazedor: y escriuo q̄ me los tome a embiar por cambio: pero que quiero que me este del creer: que es: que quiero que me sea obligado por aquella persona a quien diere el dinero a cambio: q̄ si no me sale seguro a pagarme lo aqui que el mi hazedor me lo pagara: y para que sea contento de hazer esto porque quando no mo esta del creer le doy dos al millar de lo que por mi cambia: y estãdo me del creer le doy quatro. De manera que busco aqui de dar mi dinero a buenas ditas: y porque no conozco los de Sevilla que han de tomar mi dinero a cambio: ni puedo escreuir: por esta causa diziendo a mi hazedor daldole a tal y a tal persona: por no correr riesgo de peligro de mi dinero he inuentado esto lo qual se vsa entre todos los mercaderes. **¶** Esta manera de responciones a estar del creer he puesto aqui porque se vea quan assegurados hazen los negocios estos hombres: y quan a poco peligro de riesgo tratan esta infernal vsura. De manera q̄ por aqui se vera quan poca excusa les queda para responder a su dissolution.

Nota. ij. **¶** Las maneras sobre dichas de los cambios son todas de aqui alas dichas partes. Y de las dichas partes aqui. Tambien ay otras muchas diferencias de cambios q̄ se vsan dlas vnas ptes alas otras: y de las otras alas otras y muchas diferencias de monedas: las q̄ les yo no pude alcãçar por bastante pesquisa q̄ hize entre mercaderes: por q̄ para saber las es menester ser bien platico y auerlas vsado: porque ayvn que los mercaderes de aqui no las vsan: las tratan en otras partes por ellos y por su mandado: y les viene por

aquellas maneras el prouecho y ganancia: y aun q̄ la manera d̄ cambiar y maneras de câbiar de otras partes difieran delas maneras desta no difirêellos en la intencion/porque en fin todos pretenden ganar dinero con tiempo y dinero. P̄ es mucho de notar un genero de tirania cruel/del qual usan muchos cambiadores y mercaderes muy ricos y muy acreditados para hazer todos los negocios de vna feria por su mano/que luego que entran en la feria tomã a cambio toda quanta moneda viene a ella / y assi hazen ellos solos todos los negocios / y lleuãse todos los interesses / y tambien porque ellos solos tienen el dinero y no ay mas ponen los precios en los interesses como quieren / y encarecen la plaza a su voluntad lo qual es infernal.

Capitulo. xv. que trata d̄ los corredores de cambios / y de lo que de su conciencia se debe sentir.



El genero de hombres ha entremetido el demonio en esta infernal contratacion por sus ministros por tratadores deste abominable exercicio/a los quales llaman corredores y no se si el augmento de su multitud ha venido de su cobdicia/o de su ociosidad/o de la venasia d̄ los Cambios y vsuras que son sin cuento / para las quales creo que el demonio alquilo tanta multitud a roma/y por remediar si pudiese que no fuesse adelante su perdicion quiero dar en su estado mi parecer. El qual es que ellos bien mal/porque exercitan semejãte oficio que el de las alcaguetas que venden sangre de virgenes y honrra de casados / incitando las a offender con incestos y adulterios a tres / Au.

Cambios que se hazen comunmente,
terceros y alcaguetes para que los cambios y mer-
caderes den a vsura sus dineros / y relancen sus mer-
cadurias los quales son tratos infernales y en ofen-
sa de dios. Por lo qual les aconsejo que todo lo que
han ganado en este trato lo trabajen restituyr a aque-
llas personas de quien lo recibieron / y hagan peni-
tencia y demanden a dios perdon / porque siendo el
trato malo y illicito todos lo seran quantos entende-
ren en el / y principalmente ellos que tanta parte son.

Capitulo .xvi. en el qual
se tratan cambios que se hazen comunmente con prin-
cipes y señores.



Ambien ay algunos mercaderes / y espe-
cialmente alemanes y generosos / que
dan a cambio a señores y principes / con
los quales hazen grandes partidos a tan-
to por ciento sin mas condiciones. Y los
dineros que ansi dan a cambio porque son en gran
cantidad acontesce que no los tiene todas vezes el
mercader que los da y tomalos a cambio de otros
mercaderes para dar los a los principes porque con
el credito que tienen pagan mucho menos de interes
se delo que ellos despues lleuan a los principes. De ma-
nera que para dar a cambio toman a cambio / y lo que
lleuan a los principes de interese es mucho mas de
lo que vsan llevar a otros mercaderes: y ansi con in-
teresses de principes han enriquecido muchos mer-
caderes / y delo que ansi dan a cambio a los princi-
pes toman terminos y plazos para auer los de cobrar
dentro de ciertos tiempos de las rentas y servicios
de los dichos principes y señores como se concertan
y hasta en tanto que sean pagados lleuan como dicho

es tanto por ciento como también se concertan. También ay otros mercaderes que por hazer plazer a caualleros toman dineros a cambio en su mesmo nombre para los dar a ellos a cambio lo que han menester: porque lleuan mayores interesses los cambios a los caualleros que a los mercaderes. Todo esto es vsura pura infernal.

Capitulo. xvij. que trata de cambios de feria a feria.



Por otra manera de cambiar: la qual usan mas algunos de los cambiadores de aca que no los mercaderes estrangeros. Es que prestan cient Ducados esta feria de mayo para que en la de agosto les bueluan ciento y quatro / o ciento y cinco / o mas / o menos segun ay mas o menos dineros en la feria y se concertan por medio de los corredores: y por si mesmos. Usan comunmentg entre si que quando les sobra en la feria dineros y no hallan a quien los dar a cambio por no perder tiempo fuera de su cobdicia y mala intencion acostumbra[n] se los a prestar desta manera. Que si a mi me sobran esta feria quatro mill ducados que soy cambio por que no halle a quien los cambiar presto los a otro mercader / o cambio como yo desde aq[ue] a otra feria con condicion que me buelua mis quatro mill ducados alli y me preste otros tantos entonces por otro tanto tiempo como tuuo los mios.

Capitul. xvij. que trata de los banqueros que hazen cambios en las cosas curiales para roma.

Bancos para roma.

Nota .i.



Y vna manera de mercaderes que comúnmente se dicen bancos: en los quales se despachan cosas curiales y se hazen Cambios para roma desta manera. Yo soy vn ecclesiastico que tengo ciertos beneficios en letigio en curia/ o tengo alla otra calidad de negocios de despachar. Et tengo alla vn procurador: obligado por mi: para la qual causa tengo necesidad de embiar le cient ducados y no tengo con quien se los embiar sino hago vn correo particular/ o estafeta. Et por escusar estos trabajos voy me a vn banco de estos el qual dando le los dichos cient ducados se obliga de los hazer pagar por mi en roma a mi procurador: y doyle por cada ducado medio real o como nos concertamos. Paresce me ami que es licito llevar este interese por el trabajo y cuydado que toma por mi: y por las costas de los correos y estafetas que llevan aquellas polices y cedulas de camt io: y porque no se pueden sacar dineros del reyno y el banco tiene industria como los pagar alla: y por las costas que hazen los hazedores y correspondientes que estan en roma: que como he dicho les dan los mercaderes su interese: a tanto del millar. Et tambien por los criados que tiene el banco aqui que me han de seruir. Digo que les es licito llevar me vn razonable interese.

Nota .ii.

¶ Pero estos banqueros tambien vsan fazer vn genero de cambio desta manera para ganar con los dineros que yo les doy. Acontesce que el Emperador nuestro señor: ha proueydo de vn obispado a vn señor el qual tiene necesidad de tener en roma tres mill ducados para el despacho de las bullas de aqui a vn mes: y este obispo viene a mi que soy vn bânco de estos y hallandose con los tres mill ducados/ o porque los

busco a cábio que cueſtan buen intereſſe: da me los con condicion q̄ yo ſe los de en roma dētro deſte mes a ſu hazedor y da me por eſte ſeguro treynta ducados o mas ſegun que nos concertamos. E luego doy le ſus polices conforme ala coſtumbre. E yo voy luego a buſcar vn mercader que tenga neceſſidad de tres mil ducados a cambio dela ytalia ya dicho en el capi- tulo. xj. y da me treynta: o quarenta ducados de cam- bio: y queda q̄ me los pagara en roma de aqui a vn mes al hazedor de aquel obispo q̄ me los dio. Dema- nera q̄ facilmente ſin poner nada de mi caſa gano yo q̄ ſoy bāco dentro d̄ vn mes ſeſenta: o ſetēta ducados cō los dineros agenos: treynta q̄ me dio el obispo: y quarēta que me dio el mercader: y cūplo con el obis- po ſin poner d̄ mi parte coſta de vn marauedi. Lo q̄ me diſen eſtos banqueros que por no lo ſaber nego- ciar los ecclēſiaſticos les lleua el bāco intereſſes por los dineros q̄ les damos que pongan en roma: por q̄ ala continua hallariamos los ecclēſiaſticos merca- des de mucho credito a quien ſin darles ningun inte- reſſe nos embiarian nueſtros dineros a roma: por q̄ tienē ya tātos generos de contrataciones entre ſi los bancos de aca y los de alla que por quedar aca el di- nero en ſu poder para negociar en ſus mercaderias y cambios: aquí nos lo porman alla ſin algū intereſſe pues que ellos le ſuelen dar entre ſi. ¶ No obſtante eſto reſpondo a eſte caſo. Que eſte banco juntamen- te me lleua a mi el razonable intereſſe en que menos me concierto con el por el ducado que me porna alla por reſpecto de las coſtas ſobredichas: y el banco de- ue deſpues de mirar como trata ſus negocios: por que a ſu cargo eſta el emplear bien: o mal los due- ros: que yo le doy.

Nota. iij.

Reſpueſ.
ta

Bancos para roma.

Nota. liij. ¶ Acontece tambien que siendo yo banco viene a mi este obispo y porq̄ no tiene aqui los tres mil ducados ni alla quien se los de demanda me que le de vn credito de tres mil ducados para que alla en roma se los den a su procurador dentro de vn mes: los quales queda de me pagar luego que venga su despacho aqui en cuyo empeño quiere que este en las bulas en mi poder. E por esta buena obra que le bago dame diez o doze Ducados del miliar / o mas / o menos segun nos concertamos ambos ados: y luego escriue alla a mi hazedor que se los de a su procurador y tome las bulas en si y las embie empeñadas a nuestro poder. Digo que en este caso le puede llenar al obispo este interese licitamente por los trabajos que yo tomo a mi costa de bazer para se los pagar alla y tambien porque puede ser que mi hazedor no tenga dineros mios alla y sera necesario tomar los a cambio por mi en lo qual muchas vezes acontece que me cuestan a mi mas caros en roma a tomar a cambio cada ducado que me dan a mi aqui por poner los alla.

Capitulo. xix. q̄ trata de los mercaderes que venden sus paños y sedas mas caras al fiado que al contado.

Nota. j.



San mas los mercaderes vnos con otros quando se vendē mercaderias que si el que compra la quiere fiada el que se la vende le lleva mas delo que vale si la pagasse luego al contado. Y el precio en que la vende mas es conforme al tiempo y plazo que le da de pagar la. Digo que si vende vna vara de raso fiada desde vna feria hasta otra le lleva medio real mas

por varas de lo que le llevaria al dinero contado y si le da plazo dos ferias le lleva doblado que es vn real: y esto acontece entre dos mercaderes vendiendo el vno al otro.

Tambié acontece q̄ lleuan mucho mas a los ca- Nota. ij.
ualleros y a qualquiera otra gente del pueblo: y los
cargã mas q̄ a los mercaderes las mercaderias y el
tiempo: y dizē que lo hazē esto con estrangeros porq̄
muchas vezes no cūplen de pagar el plazo que pro-
meten: y así quieren los mercaderes que los ven-
den sus mercaderias que los recompensen el tiem-
po que dexan de pagar con lo que le cargan mas la
mercaderia de lo que la darian al contado.

Tambien ay muchos cambios y mercades: que Nota. iij.
pagan libranças en mercaderias que tienē para esto
y a vn prestan dineros que les piden algūos muy ne-
cessitados a cambio desta manera. Que viene a mi
vno con necesidad que le preste cient ducados: y di-
go que le prestare lo que el quiere por cierto tiempo
con tal condicion que habe de tomar cinquenta Duca-
dos en dinero: y veynte y cinco varas de terciopelo:
en lo qual se auentaja mas que lo que le pueden dar
de interesse: y tambien acostūbran dar piezas de pla-
ta cargãdo les la hechura: y despues echan les vnos Nota. iij.
terceros que al contado se lo tornen a comprar.

Para respuesta deste caso y materia es de notar:
que todas las cosas que se vendē en este mūdo a titu-
lo de mercaderias tienen dos precios: el vno se lla-
ma el razonable: comun y conuenible: y el otro es el
precio mas subido y estremado: como vemos q̄ vna
vara de terciopelo de España su precio mas subido:
y estremado es a dos ducados: y sufre se no perdien-
do el mercader darlo a como mas puede deste diez
y ocho reales fasta veynte y dos: y como digo no per-

Scotus in
iij. sentē.
dist. xv.
quest. iij.
ti. ij. Ioha
maio. in.
iij. sentē.
dist. in. xv
quest. i. ad
vi. argu.
vidi. cla-
ua. in. p.
ēptio.
vñ.



Ynteresses respecto del cambio.

der. Desta mesma manera es en los paños de segouia y de valencia y de flandes/londres/y perpiñan / y sedas de genoua: y paños de florencia q̄ todos tienē vn precio mas subido y estremado en su valor: y otro q̄ sin perder el mercader de las costas y d̄ aq̄l precio en q̄ le esta puede bajar vn real por vara o dos. Agora tō este p̄supuesto digo q̄ en la mano d̄l mercader esta dar su paño fiado / o a luego pagar en mas / o menos tō tal condiciō q̄ lo vno ni lo otro no paffe de aquel precio mas subido / y en q̄ esta el extremo d̄la equidad. Pero dentro de aq̄l precio bien puede el mercader sin pecado ni ofensa del proximo llevarme a mi por a q̄lla seda fiada a veynte y dos reales / o veynte y vno y a pedro porq̄ se lo pago luego llevar a veynte / o a como menos querra. Pero si por fiarlo por algū t̄mpo lo relança y carga a precio descōueniente y q̄ passa d̄l subido y comū costūbre y razon digo q̄ lo tal es pecado y es obligado a lo restituyr a aq̄l a quiē lo lleuo.

Capitulo. xx. que trata d̄l

interesse que se lleva respecto del daño en que incurrio el que presto / o respecto de lo que dexo o impide de ganar por lo prestar.

Nota. i.



Edan muchos si por el daño en q̄ pueden incurrir por prestar a algun necesitado sus d̄meros: y respecto de la ganancia que dexa de ganar: con su hacienda por lo prestar: si puede llevar algun interesse. Como si pedro viniēse a mi necesitado / o que tenga costūbre de cambiar y me pide cient ducados prestados: con los quales yo acostumbro y puedo ganar a mi mercaderia y oficio en cada año diez: y prestando se los para su socorro por no me pagar quando es obligado me executa mi acreedor a quien los deuo yo

Ynteresserespecto al dafio. fo. xxviii.

y me haze de dafio otros diez porq̄ tengo ya de cumplir cõel y por no cõplir con migo pedro salto yo. Es la duda si le puedo yo llevar a pedro estos veynte ducados por estos respectos sin ofender a Dios.

¶ Para respuesta delo qual es de notar q̄ se puede llevar licitamente algũ interresse por respecto del dafio q̄ se ofrezca cõ seys cõdicioness / delas q̄les si alguna faltasse seria peligro averle de llevar. La primera condiciõ es q̄ no lleue mas del valor del dafio en que incurrió / o ganancia q̄ le estoruo a ganar a juyzio de buen varon y sabio en su arte y mercaduria. Por que si por culpa y negligẽcia propia se pierde algo no sera obligado el q̄ toma los dineros a pagar lo a quiẽ los cient ducados le presto. La segũda condiciõ es q̄ no se ofrezca dar los cient ducados prestados a algũo q̄ este en estremada necesidad / por q̄ en tal caso es obligado cada qual a socorrer a su proximo sin interresse / quando quiera q̄ se ofrezca qualquiera dafio tẽporal en la propia hacienda del q̄ los presto. La tercera condiciõ es q̄ inuẽcablemẽte conozca yo de mi q̄ querria yo mas q̄ me diessen mis ciẽt ducados q̄ yo presto / q̄ no q̄ cayendo en el dafio me de pedro los diez ducados de interresse / o veynte mas. La quarta condiciõ es q̄ en la contrataciõ asegure mi hõra y fama: de tal manera q̄ lleuado algun interresse por el dinero / o dlo q̄ cesso de ganar no me sospechẽ ser vsurero / porq̄ soy obligado so pena de pecado mortal a perder qualquiera parte de mis bienes tẽporales por no perder mi buena fama y opiniõ. La quinta cõdiciõ es q̄ primero vega el dafio q̄ se pague el interresse / porq̄ se puede juzgar su valor. La sexta condiciõ es q̄ nunca se lleue el interresse total del dafio tassado: quiero dezir que si yo demãde a pedro sus martillos / sierra / maço / y betramiẽtas cõ q̄ acostũbra ganar en su oficio de comer

Nota. 4.

S. tho. 2. 2.

q̄. 2. quest.

xxvi. arti.

iiij.

Hosti ca.

salubriter

de vsuris

& panor

ca. cõque

scus.

Ioha, ma

iorin. iiij.

sen. d. xv.

q̄st. xxx.

in 2071

Del interese respecto del peligro y daño.
trabajado y por prestarme los le estoruo y bagole da
ño q̄ no gane q̄tro reales cada dia como trabajando
suele ganar/digo q̄ aun juzgado por hombres sabios
en su arte q̄ los acostúbra ganar/no los due llevar to
dos q̄tro reales pero q̄ bastara llevar los dos/o tres
y no mas por respecto del estoruo haciendo descargo
de q̄ holgo/por q̄ no se le ha de dar tãto holgando co
mo ganara si trabajara todo el dia en el oficio como
suele trabajar.

Nota.iii. **¶** Agora pues veniẽdo a responder al caso princi
pal de dõde la duda resulto/digo q̄ de mi opinion/y õ
opiniõ comũ es / q̄ beuo de aguardar a q̄ se ofrezca
el daño en q̄ por no pagar aq̄llos cient ducados se pu
ede recrecer:y q̄ entõces podre justamente llevar aq̄
llo q̄ pareciere auer sido el daño en q̄ incurrio:y por
el semeçate en lo q̄ me estoruo de ganar teniẽdo i e pe
cto a q̄ yo no puse industria ni trabajo/por lo qual no
le deuo llevar todo aquello q̄ me estoruo ganar pero
derar lo a iuzio de algun buen varõ q̄ me tasse lo q̄
puedo merecer pues yo holgue/y el daño no le due
lleuar/antes de incurrir en el:por q̄ õsta manera si yo
lleuasse diez ducados por el daño q̄ podia venir an
tes q̄ viniẽsse/daria se ocasiõ a que todos prestassen
dineros por interese a vsura/y dixessen q̄ lo lleuauan
por el daño que se les puede offrecer por no tener
los dineros que presto.

Nota.iiij. **¶** Acontesce tãbien q̄ pedro me demanda cient du
cados prestados cõ condicion que si no me los paga
re desde aqui a vn año que me pague diez ducados
mas por pena q̄ pone sobresi. **Es** la duda si le podre
sin pecado llevar los diez ducados si no me pagare
en el tiẽpo q̄ se obligo.**Digo** que si yo desseo y estimo
mas que pedro me pague los cient ducados/q̄ nõ q̄
veniga faltar por llevar le a quel interese bien le pu

Del interese respectodel peligro. fo. xxix.
edo llevar aquellos diez ducados/por que entonces
no se los lleuo como ganancia z interese por razõ de
lo q le preste/sino como pena que puso sobre si/la q l
libremete pudo poner/ y assi era obligado ala cúplir:
pero si yo soy acostumbizado llevar vsuras/ y desseo
y estimo mas q no cúpla al tiẽpo porq faltãdo le lleue
los diez ducados mas sere obligado a los restituyr:
porq ya parece q se los lleuo por razõ z interese del
prestamo principal/ y anssi soy obligado a restitucion.

Capitulo .xxj. enel qual

se ponẽ los cõtratos dichos de cõpañia anside merca
deres/ o de qualesquier otras personas.



Contesce auer ala cõtina cõpañias entre Nota, z:
mercaderees ansien particular de algũas
particulares mercaderias/ tambien ay o
tras q la tienende todas quãtas cõpraren
y vendierẽ en comũ: delas quales en cada año : o en
cierto tiẽpo parten la ganancia: o perdida por ygual.
Este cõtrato es muy licito y muy bueno y muy comũ
guardãdo justicia entre si. Pero acõtesce q yo tengo
mã ducados en mi arca porque no se tratar en oficio
ni grãjear los estã se alli: y voy me cõ ellos a vn mer
cader/ o cãbiador: y digo q me los emplee en su cõtra
taciõ en la qual el por ser rico y poderoso y de mucho
credito trata cõ veinte o treynta mil: y digo le q se los
doy a cõpañia de perdida o ganãcia: y q si al cabo d l
año hallare q gana me de a respecto delo q gano: y si
perdiere me lo saq del principal: y al cabo de vn año
dame ciet ducados sin llegar conmigo a cuentas/ ni
sin yo saber si gano: ni si perdio. Y desta manera se le
introduze vna costũbre q por diez y veynte años me
lo da ansien la mesma cãtidad. ¶ Ay otros q quãdo
dã sus dimeros al mercader tassan vna cãtidad d mo

Compañia

ueda hasta la qual dicen que quieren perder/ o ganar
dizen anfi/yo no quiero de vos cuentas si ganays/ o
perdeys/ pero quiero que si hallaredes que ganays
en el año me deys siete ducados por ciento: y si en vue
stra consciencia hallaredes que perdeys me saqueys
de cada ciento siete ducados del principal.

Nota. ff.

Estos tales contratos y semejantes se dicen entre
mercaderes contratos de cōpañia para el entēdimiē
to de lo qual es de notar q̄ en todo tal cōtrato para q̄
sea licito y de buena cōpañia se requiere y es necessa
rio q̄ entre los cōpañeros aya ygualdad de justicia,
y ha de guardar se esta justicia z ygualdad en el dine
ro industria y trabajo: y despues en la ganancia y per
dida la qual tambiē deue ser partida por ygual entre
ambos a dos. De manera q̄ si se jú. ā dos cōpañeros
para vna contratacion y el vno pone su persona q̄ es
su industria y trabajo y mas cient ducados: de la me
ma manera el otro deue poner por ygual: z anfi per
der y ganar en la mesma proporciō. Pero si el vno ti
ene cient ducados: y no tiene industria porq̄ no sabe
oficio: y el otro no tiene dineros pero tiene industria
porque sabe bien vn oficio/ digo q̄ estos dos pueden
hazer buena cōpañia: porq̄ los dineros del vno con la
industria del otro hazen justicia z ygualdad/ y anfi en
la ganãcia lleuã igualmēte/ y por el semeiate sera igu
al el daño que el vno perdiera los dineros y el otro el
trabajo q̄ auēturo. Pero si vn mercader tiene dozien
tos ducados en trato de su mercaderia en su oficio
trabajo z industria: y tu tienes ciē ducados y no sabes
cōtratar ni mercandear y das se los en compañia de
aquel mercader/ entonces deues mucho mirar que
la ganancia se ha de hazer quatro partes: y las tres
ha de lleuar el mercader: las dos porque tiene doble
dos dineros que tu: y la tercera por su industria y tra

bajo y tu no lleuas mas dela quarta parte por cient ducados que pusiste en la contratacion.

¶ Pues agora respondiendo al proposito del caso Nota. iij. propuesto digo que me parece a mi que si tu pones en cõpañia y poder de vn mercader rico y poderoso que trata con veynte mill ducados / o su credito y industria y moneda mōta treynta mill ducados / y tu pones en su poder ciento / o mill en cõpañia de perdida o ganancia / que eres obligado a saber lo que en el año se gano por no llevar mas de lo justo auiendo respecto ala grande bazienda del mercader: la qual es de tan grande estima que si por menudo ouiessemos de considerar lo q̄ te puede caber seria poco / o muy menos de lo que tu tassas / o de lo que el te dio. Por lo qual a mi parecer no es seguro ala cõciencia poner los dineros en casa de vn mercader tassando las perdidas ni ganancias en siete ni en diez: y que ya q̄ los des a cõpañia sea solamente dexando los ala ventura dela perdida y ganancia: y aparejate para aquello que en su consciencia el mercader quisiere hazer: y por mas seguridad dela consciencia: es mi opinion que nunca vdes poner tus dineros en estas maneras de cõpañias: porque es dificultoso saber quãdo cabelleuar el interesse dela ganancia y quando no: y tã bien porque siempre pones tus dineros en cõpañia de mercaderes donde tienes segura la ganancia y casi nunca sospechas la perdida. Por lo qual este contrato tiene mas parentesco con logro y vsura que cõ buena cõpañia y contrato que se puede sufrir.

¶ Sobre todo esto deues mucho mirar que quãdo Nota. iij. pones tus dineros en casa de algun mercader en cõpañia de alguna contratacion que deues mirar que la tal contratacion sea licita y buena: porque si el mercader a quien los das es hombre que suele relançar

Contratos de compañía.

sus mercaderías y usar mal dellas: todo quanto interessellear de allí deues restituyr de obligacion. Por lo qual te auiso mucho que asegures siempre lo mas que pudieres tu cóciencia: y no te descuydes por cobdicia de ganar vn miserable interesse con tus dineros: porque mas vale que huelguen en el arca todos los dias de tu vida que no poner los en poder de mercaderes en cuya compañía y contratacion es dificultoso entender sin ofensa de Dios.

Nota. y. **E**n este proposito quiero auisar a cerca de vna opinion que tiene el vulgo: porque dize que la hacienda de dineros del menor huermano que es licito ponerlos a ganancia de vsura en vn cambio, o mercader: los quales en cada vn año den por ganancia algun interesse. Allo qual digo: que puesto que las leyes civiles lo permitan (que no lo permite Dios) ni tengo por segura la consciencia del curador que diere a sus menores de comer de dineros ganados a vsura: mas q̄ es obligado alo restituyr: y poner la hacienda de sus menores en trato donde sin cargo de consciencia se pueda mejorar. Y en la mesma calidad pongo los dineros del adote de la muger: los quales quanto quiera que nunca se paguen, o que por ser biuda se puedan gastar y perder: digo que en ninguna manera se sufreni es licito llevar por ellos vsura: ni interesse. Verdad es que si vn padre casa vna hija y le manda mill ducados en dote: si a caso por no se lo poder luego dar para que el marido trate y tenga de que mantener a si y a su muger: puede auer vn concierto con el mesmo padre en que se obligue a los dar cada año la costa del comer: la q̄l se tassa por iuzio de buenos varones en ciēt ducados: los q̄les se obliga de los dar cada año para alimentos hasta que pague la dote.

Ensi por este respecto solo los puede llevar el marido para mantener a su muger hasta que le den con que lo pueda ganar.

Dubda se si vna viuda pudiesse en compañia de Nota. vi.
 vn mercader cient ducados: z hiziesse en vn cōtrato que le diesse la parte de ganancia y no le llevaesse perdida. Pero que ella hiziesse este contrato porque el Ber. in su is contra tibus.
 mercader no la engañasse fingendo la perdida: con intencion guardada en si de restituyr le la perdida cada y quando pareciesse haueria. **D**ubda se si es esta justa compañia. **R**esponde se que es justa compañia: pero que peca mortalmente en hazer cōtrato infame a su honrra: y que es obligada a descubrir su intencion por que los herederos no succedan en el mesmo engaño del contrato despues dela muerte de su madre.

Una venido a tal extremo la cobdicia humana que ya los hombres no pueden encubrir la sediente auaricia con que procuran hartar su insaciable coraçon Nota. viij
 Que ya no ay **C**hristiano que no trabaje por llegar dineros con summa curiosidad acortando sus espenfas/poniendo en dieta sus estomagos y en peligros sus vidas/ y luego que los tienen juntos llevan los a los cambios y caras de mercaderes dando se los a compañia para en su cōtratacion desconfiando de su propia industria y aun de **D**ios: no mirando que es **D**ios tan liberal/ que aun que pecadores ellos/ quando fuessen gastados aquellos les puede dar mas. Lo qual es poca fe: y aun soberuia intencion por hazerse ricos estunados: y tambien por poderse dar mejor ala ociosidad. **E**lo que peor es/ que efasta desordenada cobdicia caen muchos varones eclesiasticos y sacerdotes que deuen dar buen exemplo con sus vidas al resto dela chustianidad. **E** aun pue-

Contratos de compañía.

de ser que lo hagan algunas religiosas monjas / vi-
viendo que lo hacen por asegurar el socorro de sus
cotidianas necesidades: por que no tienen en qual-
quiera tiempo que lo han menester para la suya / ca-
misas / y chapines: por que sus casas y conuentos no
les dan mas del comer. E así podria ser que dire-
sen que de limosnas que sus parientes les han dado
quieren en esta manera de compañía y contratacion
conuenir vna templada y razonable cantidad con q̄
vn mercader les deua acudir en cada vn año para el
socorro desta su necesidad. A los quales digo a to-
dos / que se miren bien que no lo deuen hazer: por
que al fin es paliar / encubrir / y solapar debaxo deste
côtrato sus istenciones vsurias: y auarientas. E así
digo que lo tal es mas graue pecado en los religi-
osos sin comparacion: por que si dicen que es com-
pañia: digan me quien hizo al sacerdote y religioso
mercader: por que no me puede negar que el que tie-
ne compañía con vn ladrón no se llame tambien la-
drón. Pues pregunto le que conueniencia tiene la
luz con las tinieblas: el demonio cō Dios: y el sacer-
dote y religioso con mercader. Sant Hieronimo a-
uisa a los hombres que como de pestilencia huyan
del derigo negociador. Algunos destes que acostu-
bran biuir en esta manera dicen para escusar su cul-
pa: que hazen contrato con el tal mercader de tal ma-
nera que les salga lo que les dieron como a compra
de a respecto de veyntero treynta el millar. Lo qual
no me parece contrato seguro: por que en fin se lleva
en cada vn año aquella cantidad del mercader a ma-
nera de interesse estando siempre la suerte principal
en pie: aun que no niego ser licito el contrato del cen-
so al quitar. Por lo qual cumple que cada qual

assegure lo mas que pudiere la conciencia en la vida
si quiere bien morir.

Capítulo veynte y dos

que trata de vn genero de hombres que comunmen-
te llaman en las republicas negociadores y de rega-
tones,



Azon es que hablemos de vna diferen-
cia de hombres que en la republica tratã
en diuersas mercadurias ansi de comer:
como del necessario atauio: trayendo las
de diuersas prouincias donde abundan para el pro-
uehimiento de su propia tierra y pueblo porque allí
faltan. Ea estos llaman comunmente todos los do-
tores negociadores: y el trato se llama en latin: *Ars* ^{Nota. 4}
negociatiua. Para lo qual es de notar que ay hom-
bres que van a flandes y a francia y a ynglaterra o
tienen alla hazedores / los quales por sus auisos y
cartas los embian sus mercadurias aqui de diuer-
sas calidades delas quales ay en abundancia en aq-
llas regiones. Como paños / liengos / tapizes y otras
muchas alhajas de seruiuo de casa y familia: y otras
muchas vasijas de diuerso metal: delas quales fal-
tan aqui en su tierra para su abundante prouision.
Tambien ay otros que negocian en traer bastimen-
to a sus Pueblos de prouisiones de comer: como
Trigo: Azeite: Miel / Queso / Manteca / Ballinas /
Perdizes / Capones . Y otras muchas cosas en
semeiante manera . Agora es de notar que estos
oficiales se han en dos maneras.

De negociadores y regatones.

Ay vnos que vsan traer estas cosas pa proueer en la necesidad y falta de su pueblo procurádo de auer las y comprar las en varatos y razonables precios con intencion delas vender a sus ciudadanos: y bastecer los de aquellas cosas en buê precio como las puedã todos comer y gozar. Y estos tales hombres son muy necesarios ala republica por ser de mucho prouecho con su contratacion: porque con la prouision destas cosas ennoblecen su Ciudad: porque la proueen en cumplimiento de muchas cosas necesarias. Ensi hazen que con aquella abundante prouision varaten las mercaduras y las gojen todos en razonable y tẽplado valor. E si las conseruan por algun tiempo / escõ intencion que la mesma equidad o precio se haile en todo tiẽpo para qualquiera estado y condicion de hombres que las quisieren auer. E para esto las curan y adereçan. Alas vnas echan en sal / alas otras en escaueche: y alas otras en adobos y conseruas: de manera que en cada dia valen mas mejorando las con adereços con que se puedan incorruptas tener. A estos tales dize Soto: que les es muy licito y justo ganar algun razonable interes se en sus mercaduras por respecto de aquellos peligros y daños a que se ponen o noche y de dia de sus personas y haciendas por el mar y tierra. E de mas desto dize q̃ la republica los deue galardonar agradesciendo los su buen trabajo industria y diligencia: ansi en los precios delas mercaduras / como en los precios de sus costas: guardãdo les los preuilegios de sus exenciones.

¶ Otros hombres ay los quales nunca compran estas mercaduras por aprouechar a la republica buscando las varatas para guardar las para tiempos de falta y necesidad para darse las al Pueblo.

Scot. 1m.
iiij. sent.
distin. xv
quest. ij.
art. ij.

Pero buscan los baratos para guardar los para tie-
 pos ó falta por: se las reuender caras y muy subidas
 y para esto acontese que estan muy auisados a que
 luego que llegan las tales mercaderias alas plaças
 a bondigas: y lugares publicos donde se descargan
 para hazer registro y auer las de vender: los tales
 las compran todas por junto no dando lugar a que
 alguno se pueda proueer dellas en particular: porq̃
 passado el tiempo de su cogeta: auiendo falta venda
 el a doblado precio: y acontese que aguardádo este
 tal a esta necesidad las detiene quatro y cinco años
 hasta que se le ofresce oportunidad de effectuar su ti-
 rano desseo: y como hambriento lobo satisfaga su cob-
 dicia: pessando le en el entre tanto porque los Años
 vien en prosperos y abundantes de aquella prouisiõ
 y el desuenerado aguardando aquella falta y steri-
 lidad ni grangea la hacienda: ni la mejora: ni la ade-
 reça: mas tienelo con aquel descuydo con que espe-
 ra la necesidad: confiando que si viene qual el la des-
 sea: que quanto quiera que este podrido y dañado se
 lo compraran en aquel precio y careza que el la qui-
 siere vender. Estos tales son malos y fieles y õ ma-
 la intencion: porque siempre esperan tomar su repu-
 blica por hambre para auer la de destruyr. La estos
 llama Scoto regatones blasfemando dellos: exorta ^{Scotus.}
 do alas republicas y a los gouernadores dillas q̃ los ^{vbiã.}
 echen y alancen de si como a pestilencia infernal. E
 ansi qual quiera interesse que destas mercaderias
 los tales sacaren deuen restituyr en prouecho del
 comun.

Capitulo. xxiiij. en el qual

se pon en contrataciones que comunmente seysan en
tre mercaderes del trigo.

Nota. i.



Ambien conuiene que tratemos de las
contrataciones del trigo: para lo qual se
dene presuponer. Que es comun acon-
tescimiento en esta tierra valer el Trigo
mas barato q̄ en todo el Año en el mes
de agosto: y mas caro en el mes de abril y mayo. Con
este presupuesto: pongo por caso que yo acostumbro
comprar trigo por agosto para lo vender al mayo: de
uo mirar: por que no ofenda ala republica ni a Di-
os: que sea con intencion de lo guardar para remedi-
ar y proueer la necesidad y falta que se le puede ofre-
cer ala reputlica en aquel Mes: granjeando lo con
toda industria y cuydado: limpiandolo y echandolo
al Sol: pontendolo en limpios graneros: z guardan-
dolo del peluo y coco: y buscandolo de diuersas par-
tes y prouincias para remediar la necesidad de mi
republica. Entonces de comun opinion de sabios biē
puedo llevar algun tanto por mi industria: y trabajo
que padezco en lo conseruar. Pero si mi intencion
es solamēte por aguardar ala falta y careza por auer
grandes ganancias con ello: cogiendo quanto pue-
do auer en las heras el agosto con intencion que aya
menos en la tierra para adelante: barriendolo todo
en mis troxes z graneros: por tomar la republica
por hambre: pesando me si los años son fertiles por
que en ellos ay tanta prouision. No lo curando: ni
limpiandolo del gusano y coco para la conseruar sin
danno: confiando que si el año viene seco y esteril co-
mo lo desseo: que ayñ que por este lo vendere a mi

De mercaderes del trigo. Fo. xxxiii.
plazer. Desta manera este tal es infernal pecado: y
digno el que lo haze del infierno: y de ser relançado
dela republica por su dissipadoz.

¶ Pues si acontesciessse que yo tuuiesse cient cargas Nota. ij.
de trigo en el mes de agosto en el qual vale la carga a
ducado con intencion de guardar las para el mayo
para proueer la necessidad dela republica: y me im-
portunasse vn mercader que se las vendiessse que me
las queria luego pagar. Es la duda si por que me im-
pide de ganar lo que subiria el mayo / si podre llevar
le agora a catorze reales por la carga: o alo menos si
le puedo llevar algo mas precio que a como agora
en agosto que se lo doy passa. Digo yo de mi parese-
cer: que pues ya yo no tengo aquel trabajo que se
deuria tener en lo conseruar y curar que no puedo
lleuar ni deuria más del precio que entonces passa
comun: y que si algo mas lleuasse fuesse tan poco que
no mostrasse vender se lo tanto por el precio / como
por la importunacion.

¶ Seria duda: presupuesto que yo tengo en agosto Nota. ij.
cient cargas de trigo guardadas para vender el ma-
yo: si viniessse a mi vn mercader y me las demandas-
se prestadas valiendo agora la carga a ducado: y yo
se las prestasse hasta el mayo con condicion que en
dinero me las pagasse como valiesse entonces: y vi-
niessse a valer alli a ducado y medio en mayo. Es la
duda si le podria llevar el ducado y medio de cada
carga sin ser obligado a restitution. **¶** Digo que nin-
guno puede dar trigo fiado para que le sea pagado
a mayor precio que valia quando se lo entrego porq̃
por respeto de se lo fiar parece que le lleva aquel in-
teresse pues el que lo vende no padece el peligro ri-
esgo y trabajo que se puede ofrescer en lo guardar.

De mercaderes del trigo.

Nota.iiij. **E**Y lo mesmo sera si en el mes de agosto me deman-
dasse pedro cient ducados prestados hasta el mayo.
yo se los prestasse con condiciõ que me de cient car-
gas de trigo alli en aquel mes. Digo que este contra-
to es malo: porque rescabo entonces el prouecho se-
guro sin auer padescido yo algun trabajo en lo guar-
dar/lumpiar y conseruar hasta alli: y ansi es mi conse-
jo que prestando le en el mes de agosto estas ciẽt car-
gas de trigo que valen cient ducados entonces/que
en el mes de mayo no le rescaba mas de aquellos ciẽ
ducados que le presto: por que todo lo demas sera
vsura: y conforme a lo que juzgamos en estos casos y
contratos puede juzgar el auisado Christiano como
se deue auer en los de mas que se le pudieren ofres-
ter por escusar prolixidad.

Capitulo. xxiiij. que tra- ta de los frutos y rentas que se lleuandelas prendas y de los censos al quitar.

Nota.i.



Contesce muchas vezes que algun hom-
bre va a otro cõ necesidad a pedir le cient
ducados prestados: y concertase con el q̃
tome en prendas vna heredad / o hazien-
da que le renta en cada año seys cargas
de pan / o quatro mil marauedis . Es la duda si es-
te que ansi presta los dichos cient ducados podra li-
citamente gozar las seys cargas de pan / o maraue-
dis que renta aquella hacienda hasta que se los pa-
gue el deudor. A este caso respondo: que no solamen-
te no es licito gozar de las rentas y frutos auidos de
las prendas: pero aun digo que no es licito tomar
prenda a alguno / quanto quiera que diga el comũ
que se puedan tomar por assegurar cada qual su ha-

zienda que ansi presto. Porq̄ en el exodo leemos. Si tomaste prèda a tu proximo buelue se la àtes q̄ se pò^{Exodi. c. xxiiij.} ga el sol; y si me dixeren que yo no entiendo bien esta auctoridad. Alomenos nunca yo les concedere/que puedan gozar de los frutos de las prendas si valen algun interese: esto digo porque si me diessen a mi vna taça de plata en prenda de diez ducados q̄ preste: bien podria yo vsar della para beuer: porque por el vsò de ella no se consume/ni se gasta lo qual es dezir q̄ en ella es diuerso el vsò de la propuedad: ni por el vsò pierde su valor: y ansi no vale algun interese: pero de vna viña: o tierra/casa/ o capa que son cosas q̄ sus frutos y vsò valen interese afirmo q̄ por prenda no se pueden llevar ni gozar. Mas antes digo q̄ es obligado a descontar y rescibir/ en parte de pago los frutos q̄ ay rescibido de aquella hacienda en todo aquel tiempo que por prèda la ha tenido: y a vn todos aquellos frutos que por su culpa y negligencia se han dexado de cojer por culpa y descuydo del que tiene la possessiõ/ por no granjear y bien parar la hacienda: e tan bien deue el señor de la hacienda tomar en cuèta qualquier espensas y costas que el poseedor aya hecho en prouecho y granjeria de la hacienda. E si esto no hiziere es obligado a lo restituyr: porque lo lleva como interese de los dineros que ansi le presto: lo q̄l es propriamente vsura. De manera que si lo tuuo tanto tiempo en empeño que computada la renta de cada año por auer sido muchos años sobrepuja lo rentado ala duda sera obligado a boluer todo lo d mas que ouiere lleuado al señor de la heredad.

¶ Acontesce que algunos estando en necessidad de ^{Nota. ij.} cient ducados buscan quien se los de: y obliganse de les dar en cada vn año cinco/ o seys cargas de trigo: o quatro mill maravedis: de los quales hazen car-

De censos al quitar.

ta de venta: en que dicen que le venden quatro mill
maravedis de censo / o seys cargas de Pan en cada
un año / con condicion y facultad que en qualquiera
tiempo que le boluere sus cient ducados salga de la
obligacion : y este llaman censo al quitar / con facul-
tad al redimir. Al qual digo que esta determinado
por el pontifice. Martin quinto en vna extrauagante
respõdiendo a esta questio expressa que le fue puesta
ala qual responde: que auendo lo comunicado con
religiosos y sabios cardenales y con otros notables
doctores determinaron / que este cõtrato no era usu-
rario / quãto quiera que ouiesse fraude y engaño de
parte del que compra por no dar el iusto valor. Por
que quãdo el que compra no diesselo que iustamete
vale seria obligado a restituyr al que vende / o a sus
herederos la equiualencia del engaño: y no como
vsurero / porq̃ no lo es / sino como aquel que engaña
al vendedor en el iusto precio por tomar le en necesi-
dad / o por otra causa alguna y anst digo que el tal cõ-
trato de los tales censos que en si se compran al qui-
tar no se podra dezir por alguna manera empeño ni
vsura / pero dezir se ha venta real con clausula de re-
tro vendiendo: lo qual es dezir: con facultad de lo po-
der comprar cada y quãdo quisiere el vendedor: co-
mo hazian los hijos de ysrael que vendian hasta el
año del jubileo / en el qual todas las cosas vendidas
boluian a su primero señor: o alo menos quedaua
en su libertad poder lo demandar. Assi en este con-
trato se vende realmente este pan / o maravedis por
esta cantidad que conciertan entre si los dos: con con-
dicion que en qualquiera tiempo que bueluan al cõ-
prador sus dineros le de su hazienda y heredad: lo qual
hazian los doctores tomar se lo a veder al p̃mer señor.
¶ Pareceme a mi q̃ en aq̃l tiempo q̃ el buẽ p̃ntifice
Martin ordeno esta extrauagãte se tuuo respecto a

2. libo.
Martign
ti nostra.
incipiẽti
regimire
vniuersalis
eccle. sub
situ de en
prione: et
yendi.

Nota. ii.

la necesidad d' l' tpo pero agora por el grãd' asno y per
 dicio q' d' consentir se estos censos ha redundado en la
 republica me parece q' se deuria vedar: por la disolu
 tion en q' ha venido el mudo: que luego q' estos mer
 caderes y poderosos tratantes tienen mil ducados
 procuran buscar labradores y hõbres necessitados q'
 se les quierã acensuar: por lo qual no ay labrador en
 todo el reyno que no este empeñado y perdido y acẽ
 suado hasta no tener q' comer: porque como hallan
 quien los remedia de presente su necesidad venden
 se a si mesmos no mirando lo que esta por venir.

Capitulo. xxv. que trata

de vn genero de cõtratacion q' en españa se dice mer
 chaneria y los q' la tratã merchanes y de alparceria.



Erchaneria è la manera q' agora la vsan
 los hombres es vn genero d' cõtratacion
 el q' aun q' parece que se funda en proue
 er la republica de muchas cosas d' las q'
 les carece principalmete d' puercos bue

Nota. 4

yes y mulas para arar y bestias para trabajar: tra
 tã la agora los hombres cõ tãta dissoluciõ y corrupte
 la q' la hazẽ tirana a especie d' vsura: porq' los tales fun
 dã su intencion principal en no querer vender ningun
 na cosa para q' luego se la paguẽ por ganar auentaja
 damete con el tiepo por la dissoluciõ dia paga dando
 lo fiado siẽpre a hõbres necessitados: y ansi hallareys
 q' nũca los tales tratã sino cõ pobres y menesterosos
 y con aquellos que aun en ningun tiempo puedan
 pagar mas que fiada la mercaduria doble al precio
 principal con el seys tanto el interesse que de cada
 año le lleuan por no pagar y ansi van a vender sus
 mercadurias alas aldeas y lugares pequenos a los
 labradores que no lo pueden pagar luego / por estar
 gastados y amedrẽtados con los alcãces y fatigas

De merchanteria y alporceria.

de los plazos y citaciones / con los intereses y cen-
sos que los tales malaventurados les han echado
en duersos tiempos; y por fuerza / y como de temor
los necessitan a que sobre el puerco que aun no han
pagado tomé otro / o el buey / asno / o mula a su pesar
y ansí cargados de deuda sobre deuda / z interese so-
bre interese se pierde quanto tienē / y se acensuan sus
tierras y possessions hasta no les quedar hacienda
con que biuir; estienēse a tanto su tirania / por ser tan
vniuersales tiranos que por coger de baxo de su yu-
go a ricos y pobres vsan de vna vniuersal cautela la
qual es. Pregonar publicamente su mercaduria a
vn cierto precio auentajando en cantidad: y dicen q̄
aquella ha de ser ygual a todos lleuado lo fiado / o pa-
gandolo luego. Desta manera. Que vsan traer a
este pueblo vn hato de quinientos puercos: y dicen
que daran cada puerco a qualquiera que le quisie-
re a quatro ducados / agora le tomen fiado por tiem-
po / agora le quierā luego pagar: y por esta ygualdad
de precio les parece a los tales merchantes ser justo
el contrato y que no hazen injusticia a los que le lle-
uan fiado pues al mesmo precio le lleva el que luego
le pago o le pudo pagar: antes muestrā hazer le grā
cortesia en querer se le fiar: y ansí como a todos les
parece ser mas barato no le pagando luego / aun q̄
sean ricos y le puedan luego pagar / huelgan de go-
zar del tiempo y tomarle fiado sujetando se ala plu-
ma y obligacion. Son estas vias infernales de peca-
dos muy graues y estan obligados a restitution: por
que desta manera destruyen y roban las hazien-
das de los miseros labradores y los consumen / y resuel-
uen en si con las cargas cēsos z intereses que de ca-
da dia les echā a cuestras hasta dexar los perdidos a
pedir por Dios vendiēdo les el tpo cō la necesidad

Usan tambien de otras infinitas agudezas y diabolicas cautelas para la execucion deste infernal trato. Nota. ij.
 Que acostumbra yz ala feria/ o mercado donde ay muchos hatos de mulas y bueyes de diuersos señores que las vienen a vender como fuere su posibilidad; y passeado se los tales merchantes por el mercado llega a ellos vno destes necessitados labradores (que todos se conocen entre si) y dize que tiene necesidad de vna mula/ o buey para su labrança y que no tiene dineros; y luego el merchan dize que vaya a los corrales donde estan los bueyes y mulas de diuersos señores y escoja la que quisiere/ que aun que no sean suyas el se la vendera fiada por el tiempo q quisiere: luego el labrador va al corral y escoje la bestia que quiere y el merchan se la vende sin ser suya y fia se la conosciadamente en el doblo de lo que le puede despues costar del dueño al contado / y despues q esta hecha la obligacion entre ellos dos de la fiança y tiempo y precio va el merchan a comprar se la del dueño por lo menos que puede esto es gran pecado mortal/ tirania y absoluto robo; porque los tales sin tener en su poder alguna mercaderia en la qual aué turen algun peligro ni industria/ o trabajo / o granjeria por la mejora della tratan y relançan las tales bestias y otros generos de mercaderias en auentajados y demasiados precios por causa de la fiança y espera que hazen en el tiempo de la necesidad de aq̄l proximo. Los tales son obligados a restituçion en aquellas personas a quien lo tal lleuã; y de mas desto deue ser echados de la republica por desoladores y destruydores de los pobres miserables; y aũ bué ser les quitadas las vidas por plicos y vniuersales robadores. Nota. iij.
Ay muchas personas en castilla: y principalmente las ay en el adaluzia; las quales buen de vn genero



De merchandieria y alparceria.

Alparce
ria.

de contratación en esta manera: que tienen vn hato de bueyes/ y eguas/ y mulas/ y en ciertos meses del año las acensuá a labradores necessitados para arar sus tierras y heredades y hazer su gasto: por el q̄l tiempo y trabajo dá los labradores a sus dueños por las tales bestias dos o tres hanegas ó p̄lo mas o menos como se conciertan entre sí la qual manera de contratación llamã en muchas partes alparceria: y pongo la aqui por que me preguntaron q̄ me parecia de su justicia. A los quales respõdo q̄ de mi parecer el cõtrato es bueno porq̄ en el se alquila la tal bestia por a q̄l tiẽpo para a q̄l trabajo por a q̄l precio/ como si fuese vn cauallo para andar vn camino. Cõtal condicion q̄ por la necesidad ó a q̄l labrador: no se le a q̄le de mañadamente/ y tãbien se usa en el andaluzia alparçar puercas con hombres q̄ tienen los machos: cõ condicion que de seys o de diez q̄ a su tiẽpo parã le de vno y mas sus puercas: el qual contrato me parece bueno y de compania.

Capitulo .xxvi. que trata

de la restitució del usurero: a quiẽ y como se due hazer

Nota .i.



Des hemos largo cõtado de los cõtratos usurarios y q̄ traen sospecha para la conciencia en todas a q̄llas especies y maneras que se nos han podido ofrecer: resta agora que tratemos de su restitucion/ a quiẽ y como se due hazer. Todos los doctores quãtos hablã en esta materia ponen vna muy auertiguada conclusion/ en q̄ dicen q̄ no solamẽte son obligados los mesmos usureros a restituyr los dineros y haciendas y los frutos auídos de alli en usuras: pero q̄ aun sus hijos y herederos hasta la quarta generacion: y aũ si aquellos bienes suceden en los estraños los deuẽre

fitu y: la razon desto es porq̄ todos estos lo poseen
 cō malo y injusto titulo y mala fe/ como lo hemos mo-
 strado hasta aqui: y dizē q̄ esta restitucion se deue fazer
 alas personas de quiē lo lleuaron: y en su falta a sus hi-
 jos y herederos: a viq̄ seā fuera de su generacion: si a
 caso sucede en ellos algun acreedor: o fisco: y no sola-
 mente se les deue resti uir: todo aq̄llo q̄ se les lleuo o
 mas y allende de la parte principal q̄ le presto. Pero
 a vi deuele satisfazer qualesquiera daños y peligros
 en q̄ incurrio por falta d̄ aq̄llos dineros q̄ se lleuo por
 razō del prestamo y interese. y^o santo the mas hablā
 do en este proposito dize: q̄ no puedes hazer limosna
 d̄ las cosas y dineros auídos de usura: por q̄ dispones
 de hacienda agena fuera de la voluntad de su verda-
 dero señor.

diu. the
 in ij ij, q.
 xxxij.
 ari, vij.

Nota. it.

¶ Pero diras me: yo he tratado en cinquēta años q̄
 tēgo este oficio con innumerables hōbres: y de estos co-
 nozco algunos: y a muchos no: como tengo de hazer
 esta restitucion: digo que eres obligado quanto alo
 primero a cessar en el oficio y mostrar querer tomar
 nueua vida encomēdādo te mucho a Dios: y luego
 temēdo esperāça en el ayudara y alūbrara el medio
 y carrera por dōde te remedies tu: y para esto deues
 cō gran diligēcia escudriñar tu cōciēcia poniendo to-
 do tu pensamiēto y cuydado en esta tu buena de er-
 minaciō. Esforçado cō otros piensa todos aq̄l' os q̄ en
 tu memoria tu uieres cō los q̄ les trataste en tu oficio:
 y yo fiador q̄ te acordara Dios quātos tu querras:
 y cōsio q̄ proueerā tātō Dios en ello q̄ te oso dezir: que
 te bastaria cūplir cō aq̄llos q̄ dioste acordasse para tu
 satisfaciō: y si cō estos no te satisfijeres da grās a Di-
 os q̄ por tu biē es: y vete a tus libros de cara y cābio
 pues los tienes cōseruados ē tu escriptorio de todo el
 tpo q̄ andas en la contrataciō y por alli te satisfaras.

De la restitucion.

y luego procura auer todas aquellas personas y da
les sus dineros o embiaselos a qualquier lugar que
estén: y de aquellos que no pudieres auer: ni a sus he-
rederos: bien puedes hazer limosna a personas que
lo tengan necesidad. Hecha primero la diligencia
que en buscar los se pudiere hazer. La qual hecha
bastante mente no es de presumir que permitadíos
que por todos los dineros del mundo que dena: se
pierda perpetuamente vn hombre que tanto le costo
como morir por el. Y esto con tal condicion que haga
de su parte todo lo que en si es: porque es d' creer que
no condena Dios tanto al hombre por el dinero que
deuiesse como por no hazer lo que en si fue tocante
a la restitucion. Pero auiso te que si te descuydas
por auaricia: diciendo que te es gran baxeza desha-
zerte de toda la hacienda que has ganado así: la
qual si por entero vutieses de restituyr: quedarias a
pedir por Dios. Considera pecador de ti que nasci-
ste desnudo: y que por biuir vestido aqui ala aparen-
cia del mundo seys años: o diez no deues querer mo-
rir desnudo perpetuamente en el otro mundo donde
es perpetuo el morir: o biuir. Dizen me muchos de
estos hombres: que andan buscando sabios letrados
que conforme a sus letras les den vna facil manera
de restitucion: a los quales yo digo que antes andan
buscando hombres que les den industria y manera
como quedando se con la hacienda puedan restitu-
yr. Es lo qual los defengañó ante los hombres y an-
te Dios. Que en todos los doctores sagrados antigu-
os ni modernos no se hallara otra cosa dela que yo
he dicho aqui: ni ninguno que oy biua puede dezir o-
tra cosa con verdad.

Capitulo .xxvij. en el q̄l

se trata: si satisfaze el vsurero ofreciendo los dineros a quien los deue restituyl: si el no los q̄so tomar.



Uenen los doctores vna quistion en esta materia de mucho prouecho. Preguntan si es bastante satisfacion ofrecer meyo a vn de quien he lleuado vsuras diziendo que se las quiero restituyl: si estaria

yo entonces satisfecho y perdonado/diziendo me a quel/que me hazia dello expressa y mera donacion. Esto suele acontecer en muchos que no teniēdo voluntad de restituyl: ruega a aquellos a quien deuen algo que les perdonen la deuda: los quales despues estan satisfechos diziendo que son absueltos d sus acreedores: y que en su conciencia no deuen mas. A lo qual responden todos los doctores ansí. Que es necesario que este vsurero que se ofresce a restituyl: muestre delante el dinero que ha de dar en la restitucion: de tal manera que a quel a quien se ha de hazer tenga libertad para poder lo tomar: porque en esto muestra la voluntad que tiene de lo restituyl: y si entonces le haze donacion de los dineros y no los quiere recibir es libre el vsurero de aquella deuda: y entonces no es obligado a mas. Pero si solamente se ofresce de palabras diziendo que lo quiere restituyl: sin nunca se lo mostrar (quanto quiera que tenga voluntad efficaz de se lo dar) y el otro dixesse entōces que se lo perdonaua y q̄le hazia dello donacion: digo que en este caso el vsurero no es absuelto de la deuda. Porque ni su acreedor vee los dineros que le ofrescen: ni aun cree que aun que los quiera se los dara: por que siempre sospecha q̄ se los ofresce por cō

Nota. f.

De la restitucion.

plir conel: y que no tiene voluntad de se los dar/mas
Abb.in. que es tentacion que haze enel. Y el abbad panoz=
ca.cõfulu mitano dice. Que aun que al vsurero se le haga li=
it. de vsu bre donacion de los dineros que gano a vsura si aca=
ris. so no tiene el tal vsurero voluntad efficaz de restitu=
y: que no se le perdona quanto ala culpa sino restitu=
y de coraçon. Pudieramos multiplicar esta mate=
ria en infinito: y hazer vn largo processo si de todo o=
uieramos de hablar en particular. Pero uo he que
ruido escreuir sino lo necessario para nuestra salud y
lo que sufre nuestra lengua castellana en su dezir.

Nota.ñ.

¶ Pues resumiendo nos digo que es obligado el
vsurero a restitu y: ala parte de quien lleuo las vsu=
ras / o a sus hijos y herederos / o a qualquiera otro
su successor: no solamente qualesquiera cosas y ma=
rauedis que le aya lleuado por interesse: pero lo que
mas es y mas dponderar: que le deue satisfazer qua=
les quier daños en que incurrio por faltarle a que=
llo que le lleuo: y que no obstante que por ruegos le
perdone lo que le due / aun que le haga dello libre do=
nacion sino tiene efficaz voluntad d restitu y:. En ver=
dad. condiciones son estas a que obligan los docto=
res a los vsureros en la restitucion tan esmeradas /
tan admirables y tan dificultosas para quien las ha=
de cõplir que no puedo sino llorar sus almas de los
mezquinos vsureres: alas quales veo en infalible o=
portunidad de se perder. Veo la facilidad y el descu=
ydo con que los hombres se çapuzan y se relançan
en estas tan abominables contrataciones / tan sin mi=
rar el mandamiento de Dios: y veo que de cada dia
se aumentan y añaden mas y de cada dia se encien=
de la quadrilla y numero en tanta multitud q pare=
ce pestilencial contagiõ: y veo tã dmasiados los intere=
sles: y tã ningũo q aun piense en lo restitu y: q no pue=
=

do suyo una y mill vezes llorar. Doy bozes a Dios: y como soy peccador no me quiere oyr. Pues ay an los hōbres lastima y piedad de si y miren quanto les va q̄ infaltblemente se van al infierno sin alḡna redēciō. Despierten no duermā tanto q̄ no baze Dios sino bozear: despertad: despertad los que dormis: abrid los Ojos soñolientos y ved vuestra condenacion: hasta en quando aueys de dormir. Son palabras estas: o es alguna fabula/ o hystoria tā antigua que no sea licito fingir. Leā los prophetas y sanctos patriarchas y el euāgelio de nuestra fe: y en todos lugares ballaran bozes y auisos de Dios. Lean las abominaciones dela vsura prometiendo Dios el castigo sobre todo el comū. Pues o vsureros sino os doliere el mal vuestro duelaos el de todo el mundo/ y conuertios a Dios porq̄ dije q̄ por vuestro peccado ha de castigar toda la ciudad. Aquí os hemos escrito la grauedad del peccado y quanto le abomine Dios/ y como os aueys de apartar del. Plega a Dios q̄ el os de gr̄a cō la qual vengays en la verdad y os salueys. Amen.

¶ Pues desde aqui adelante tengan vn grande quisos los confessores: el qual plaxiendo a nuestro seño: sera vn vnico remedio deste mal. Que quando venga alguno destes penitentes a sus pies y mostraren auer entendido en algun caso desta Contratacion: preguntente luego quanto tiempo ha que trata en el y quantas vezes durante este tiempo se confesso: y si dixeren dos/ o tres y persevera agora en el despídale sin absolucion. Porque mal se puede presumir que por aquella absolucion se enmédara/ pues hasta allí no se enmendo/ y digale que aprueue en la enmienda vn Año/ o medio y que le absoluera: porque de otra manera no le aprouecha absolucion. ¶ plazera a nuestro seño: Dios que por su gracia/ y por embiar

Nota. ij.

le desconsolado se enmendara: porque se remedie tã gran mal el qual plega a Dios que no resulte en daño y castigo vniuersal: como hemos visto q̄ ha bastado destruyr muchas insignes ciudades y republicas de la ytalía donde reynaua este pecado con gran notabilidad basta aqui.

¶ Fin de la primera parte.



A que en la primera parte no aya satisfecho a tu desseo amado amigo mio: alomenos consuela me auer cumplido con te obedeser: semejando a los niños que queriendo executar todo lo que les es mandado quãt: quiera que sea imposible lo acometen con la vsada obediencia: en lo qual descubren su inocente simpleza que haze su intencion no solamente sin culpa pero merecedora de agradescimiento. Venidos pues ala segunda parte de nuestro proposito: en la qual nos ofrescimos de escreuir la poca licencia que tengan los hombres de sacar dineros a vsura: lo mas breue que yo pueda (por no te enojar con larga escriptura) cumplire en mi promessa con el ayuda de nuestro señor: Dios.



¶ Quel padre de los philosophos Platon en los libros de republica hizo vna ley: la qual ami parecer es firme fundamento de mi intencion. Bando que ninguno sacasse agua de pozo ageno hasta que cabando en el cetro de su propiedad viesse por esperiencia que no haia agua en su possession. Parecio me proueer mucho el buen philosopho en esta ley: porq̄ despues

de proueer a cada vno dela necessaria prouision quitauale la ocasiõ de ser vicioso por la ociosidad: y quando ya fuesse por esperiencia cierto que en su heredad no aua agua: justa cosa era q̄ al necesitado fauoreciesse el que toutesse facultad. Por la mesma ley y razon parece que veo tomar dineros a vsura por interresse: y llegar a sacar los de arcas y pozos ajenos: si primero con gran diligencia no se ouieren escudriñando las proprias: cumplendolo necesario hasta que consumido todo no tenga cosa propia que gastar: pero agora como en estos miserables tiẽpos todos los hombres se ocupan y abundan de deleytes y laciuias y gastos desordenados: muy menos gozan y se aprouechan de sus possessiones: mas antes para suplir sus gastos demasiados sin necesidad alguna buscan prestado lo ageno. Por lo qual parece claramente que del exceso demasiado de sus vicios: y soberuia viene sacar los hombres dineros a vsura para comprar: o auer alguna cosa que les engrandezca: y ensanche su generosidad y ambicion: y ninguno lo saca para cumplir lo necesario a su mejor vida y costumbres. Quiero por que veas esto por experiencia decir a particular. Qualquiera que saca dineros a vsura o es rico/ o pobre. Sies rico quiero primero hablar con el. Dime miserable hombre para que rodeas los cambios y tiendas ajenas a compasiado o corredores y personas a buscar prestados dineros por interresse: pues de tu mesma tienda te puedes prestar a ti taças/ arros/ copas: candeleros: y otra multitud de vasijas: y alhajas q̄ tienes: las quales ha treynta años que te sobran en casa: que pudo ser que nunca te fueron necesarias sino vn dia de vn banquete que quisiste cumplir con tu generosidad. Ya parece que



Que no sea licito tomar a vsura.

todas cosas por lo mucho que ha que estan en tu casa y aparado: afean la sumptuosidad de tu persona como si estuuiessen cubiertas o moho: vende las puses con ellas supliras mejor: tu falta que con las empeñar. Los principes ricos y poderosos todas sus riquezas y poder enderecan y guardan la celebridad y honrra de fiestas y dias señalados que se ofrecen en el año: pensando emplear las bié quando con ellos engrandescen su estado con aquella magestad. Y tu puedes sufrir biuir afrentado en los tales e las honrrando con tus joyas al vsurero pudiédote honrrar a ti: y ayn demas desto lo que peor es que no viene fi esta notable en el año en la qual todos tus amigos y vezinos se quieren holgar que a ti no te pesse por venir por: que las pascuas y fiestas principales / como carnes tollendas y sant juan son muy aborrecidas de los deudores: porque entences haze el vsurero la execucion. Pues desuenterado y miserable de ti ganahonrra con el logrero y vende tu hacienda como propio señor: que siempre te valdra a ti mas: por que quando ouieres pagado las costas vsuras y principal no te quedara vn marauedi: y vendiendo la tu supliras tu falta y ayn quedar te han dineros que gastar. Dime miserable: estas taças / jarros y alhajas: y tanta superfluydad tu para que las compraste / o tu antecessor para que las compro. Necesariamente me has de dezir: que se compraron para te honrrar. Pues necio ignorante de ti estando empeñadas en casa del logrero como te honrran a ti. Que gran locura y ceguedad / que tengas verguença de las vender y remediar con ellas tu falta: y no que te injurtes de que se sepa entre tus enemigos que tu hacienda: y joyas estan por prendas en casa del logrero: y q se

Queno sea licito tomar a vñsa. fo. xlv.
venda publicamente el dia dela execucion pregonã
do tu necesidad y lo poco en q̄ el logrero te estimo/
pues llegado el plazo te las puso en publica almone
da: y si no te las vende carga de cada dia vsuras por
interesse hasta te las cõsumir y rematar: ya pues te
han honrrado tato tiẽpo vende las pues no se hizie
ron para te injuriar. Aq̄l sabio griego Pericles te
niẽdo necesidad de dineros para vna guerra tuuo
por cosa sancta vender los vestidos joyas y ornamẽ
tos dela diosa venus: q̄ montaron quarẽta talentos
de oro puro diziendo: q̄ si venia victorioso ð alla el los
cõpraria para la diosa mejores. Ansi tu como cerca
do dela necesidad no quieras recebir el socorro del
enemigo logrero: porq̄ no seas forçado a traer en ser
uidumbre toda tu hazienda: pero enajena ð ti y vẽde
tus superfluydades: taças jarras: alhajas y ropas
que tienes en demasia y sobra: y ansi libertaras ð ser
uidumbre a tus hijos: muger: y persona: y boluendo
en algũ tiempo en prosperidad remediaras esta miseria
y compraras todas estas joyas y mas: y gozar las
has alegre y cõplazer. Los romanos por vna pesti
lencia ofrecieron al dios apollo en el templo de del
phos todos los çarcillos y anillos arcorcas y arreo
de sus mugeres: y quantas otras joyas de oro teniã
para el atauio de sus personas para aplacar la deyd
dad que estaua dellos ofendida. Pues porque tu
muger no vendera su arreo por libertar te a ti y asi
mesma de vil seruidumbre del acreedor. Las muge
res delos carthaginẽses se rayeron las cabeças pa
ra hazer sogas ð sus cabellos: porq̄ no teniã cañamo
ni esparto de que hazer instrumentos bellicos q̄ les
faltauan en vna guerra para se defender de sus ene
migos: y agora para te defender ð afrẽta y verguẽça

Que no sea licito tomar a usura.

La pobreza q̄ es vn enemigo caudal: y del vsifero q̄ es vn cossario tirano no ternas por mejor despojar: y raer las superfluidades de joyas y arreos de tu muger y vendiendo lo cumplir tu necesidad saltiendo de injuria libertando te de deuda. En epheso fue edificado vn templo memorable de diana de costa y missiõ de toda la prouincia: y a este llamauan Asilum: que es lugar priuiligiado dõde cada q̄l estaua defendido d̄ su acreedor: pues agora ati y a q̄quiera d̄ nosotros les es facil edificar vn muy priuiligiado templo en el qual nos defendamos de todas las necesidades si vendiendo las cosas que en nuestras casas tenemos superfluas quedamos libres con las necessarias pagando nuestras deudas. Estando los athenienses en vna gran necesidad cercados de sus enemigos fueron a consultar el remedio a delphos con Apollo. Y el oraculo del dios les tiro: que se aprouechassen de vn muro de madera: z riendose los Athenienses menospreciando el oraculo: porque a vn teniendo vn muro inuolable de piedra dudauan de su salud: quãto mas con muro de madera: y vn sabio griego les dixó que el dios queria dezir: que acorriessen a los nauios para saluar sus vidas: z assi d̄ssamparadas sus casas possessiones z haciendas se fueron en nauios por el mar buyendo. Ansinosotros cercados de nuestras necesidades y deudas acorramos alas joyas arreos y alhajas superfluas que solamente hazen a nuestra sumptuosidad: z vendiendolas hagamos nauios con que escapar dellas: porque cumpliẽdo nuestras faltas con nuestra hacienda libertaremos de mano de nuestros enemigos nuestras personas. En conclusion todo esto he dicho para persuadir te que si eres rico buyas de tratar con el logrero: ayn que

Que no sea lícito tomar a sura. **So. xlii.**

auentures de hazerte de tu hacienda: porque no ay peor genero de seruidumbre / que sujetar su libertad a tan vil hombre y mas captiuo siervo que ay en el mundo. En tanta manera deue vn hombre virtuoso buyr esta seruidumbre / que antes ternia por menor mal ser captiuo a coso por muchos años de vn infiel principe turco / que vn dia ser deudor de vn vil logrero. Porque si el vno es tu enemigo estrangero / aunte podra tratar bien por ser principe y de animo generoso: y el logrero como vil reprobado de Dios y de los hombres por vicioso ala continua te atormenta con veraciones de alcances e intereses hasta ver tu perdicion. Y si el vno te tiene presa la persona que no ya yas de su tierra: este otro de mas de tener te con prisiones encerrado en vna carcel prende te y afflige te el animo con estorcionnes y obligaciones que te necessitan muchas vezes a pésar y hazer basezas y vilezas que entorpecen y apocan tu ser: lo qual no haze el infiel porque siempre dera tu anima en libertad de poder obrar virtud. En fin si al vno te sujeto fortuna / al otro te sujeto vicio. Por lo qual si algo posees no tomes a vsura: que pues tienes de que te aprouechar no te puedes dezir necessitado porque el que algo tiene no se puede dezir del todo menesteroso / sino quieres ygualar tu necesidad con tu soberuia y codicia.

¶ Pues vengamos agora a hablar con el pobre / pues hemos hablado con el rico. Si eres pobre y no tienes hacienda / dime miserable quien te necessita a vsurar / pues te pones en trabajo q no puedes cumplir. Laton el sabio reprehendiendo a vn viejo vicioso le diro. Dime viejo porque añades a los trabajos dela vejez las molestias / y pesadumbres del vicio.

Que no sea licito tomar a vsura.

De esta manera se te puede dezir a ti / porque alas in-
portunidades y descontentos dela pobreza: di pobre
porque añades las persecuciones y miserias que se
siguen de tener por acreedor al logrero. Porque pi-
erdes tan de voluntad la ventaja que tienes a los ri-
cos en ser libre. Paradora es de los antiguos / que
el rico es esclavo por auaricia de sus riquezas: y a to-
dos es sujeto con temor de perderlas: y no ay Rey
mas libre que el bué pobre por no tener que perder.
Entre los griegos auia vn refran muy común en este
proposito: que solian dezir. No puedes llevar la ca-
bra acuestas / y echas encima el buey. Lomo si dixes-
sen. No puedes sufrir la pobreza y echas te acuestas
las molestias y persecuciones del logrero / que ayn
a los ricos es incomportable de sufrir. Pero diras
me que te de remedio para huyr de tan gran mal: di-
go que naturaleza te le dio si le quisieses seguir.
Abanos tienes y pies y ojos y voz / y pues eres hom-
bre tambien tienes razon / ensēa letras / doctrina ni-
ños mostrando los a leer y a escreuir / aprende el ofi-
cio de sañre / calcetero / çapatero / y otros mill oficios
mecanicos que naturaleza nuestra madre nos ense-
ño que con la industria humana fauorecen al biuir.
Pero dezir me has. O señor que diran / que mis an-
tecessores nunca trabajaron / ni biuieron de oficios
ó manos. Que diran sino que injurio mi linage y me
noscabo la bondad y nobleza de mis mayores. Por
que mis abuelos todos se emplearon en guarnicio-
nes y corte lleuando gajes de Rey: y vn mi visabuelo
murio en salvas / y vn abuelo mio en los yelues: y mi
padre en perpuñan: y vn mi hermano bastardo hizo
grandes brauezas en la ytalia y en muçá antes q mu-
riese por defender vn bestion. A los quales yo respõ

Que no sea lícito tomar a vsura. **Fo. xliij.**
do que blasfemo de tu soberuia y vanidad: porque
menos injuria me parece que rescebiras ganando
de comer de tu sudor: que no rescibes de lançar te el
logrero en la carcel en no le queriêdo pagar. **Mi** creo
que ninguna baxeza ni humildad d estado te sera nũ
ca tan importuna ni molesta como es oyr esta agria
palabra y dura alas orejas quãdo el logrero dize: pa
game. **Quexas** te tu y todos los de tu condicion de
los logreros diziendo: que es gente pecadora en dar
los dineros por logro y interesse. **Por** cierto voso
tros os querays con justa razõ: porque en todos tiẽ
pos deuen fauorecer al menesteroso por amor de
Dios. **Pero** no os doy a vosotros menos culpa por
se lo demandar dodiendo lo escusar/por que si bien
miramos ningũo de vosotros ni rico ni pobre lo bus
ca que no sea por soberuia y ambicion: los ãles dos
vicios quitados de medio no auria quiẽ quisiesse vsu
rar. **Auia** en roma vn famoso logrero el qual se lla
maua **Abusion:** y vn dia topando le en la ciudad vn
cauallero llamado **Rutilo** que muchas vezes saca
ua del dineros a vsura dixole. **Dime** **Abusio** / a quel
celestial jupiter a quien todos procuramos immitar
en piedad dio nunca dineros a vsura. **Respondio**
Abusion reýendose. **Mi** nunca jupiter a vsura los to
mo. **Dando** a entender/que estos dos males estauã
ala ygual. **Quan** gran locura hazemos es traer por
exemplo destas nuestras vanidades a **Dios** podien
do bastantemente traer exemplo dlos brutos anima
les para nos corregir tomemos por exemplo las hor
migas: alas quales ni naturaleza dio manos / ni voz
ni rason con que pudiesse considerar/ni arte con que
se pudiesse enriquecer: pero diole industria admi
rable para se mantener: y quando humilmente se re

Que no sea licito tomar a vsura.

cofe en el centro de la tierra biue sin enemigo que la pueda dañar: y el dia que con soberuia cobra alas cria enemigo que le quite el biuir. Suelen los hombres con su buena industria: ingenio y entendimiento enseñar admirables cosas a los perros y cauallos papagayos: perdizes y pegas: pues porque no te doctinas z industrias a ti mesmo despertando q̄ estas mas dormido que vn Topo: mas soñoliento que la lechuzay mas grossero y tofco que vna fiaca perdiz y que otro qualquiera animal bruto: y si en tus necesidades no te quisieres aprouechar de tu trabajo z industria: baylando: cantando: y dançando te puedes remediar si del todo no amas el ocio. Aquel hybias eleo el thebano que en vna olimpiada se glorio saber todos los officios diziendo que quanto traya vestido el lo auia texido: cortado: y cosido: hasta los libros en que estudiaua se precio ante todos los philosophos que alli se hallaron auer los el compuesto y escripto y enquadernado: y marauillandose todos dixo. De q̄ os marauillays hōbres pues todos los officios fuerō inuentados por los hōbres: pa el vso y puecho d los hōbres no es marauilla q̄ los sepa todos vn hōbre porq̄ ē verdad por su negligēcia: ocio y dscuydo los d̄rā todos d̄ saber. ¶ Pues aq̄l philosopho cleāthes q̄ solia muchas vezes molar trigo ē vna atahona: preguntando le vn dia en Athenas el rey Antigono Cleā es mueles ya: respondio: si muelo buen rey por causa de me sustentar. Adira que por se mantener de la industria de su persona y no dexar la philosophia destraya muchas vezes los pulgares a la atahona: dexando por entōces de escreuir los altos y muy delicados secretos d los dioses: cielo estrellas y planetas. Cosa es digna de rey: nos demuestra lo

Que no sea licito tomar a vsura. Fo. xliii
tura y soberuia: y principalmente hablo con los pobres: que estos philosophos gentiles de spiritu generoso y leuantado en la alteza de la philosophia consideracion no se desdenauan (mas antes se prescraua) de saber y se exercitar en todas las sciencias y artes pensando que naturaleza se las auia enseñado para su remedio y perfeccion: y que nosotros lo estuemos por vileza y se ruidumbre saber las: y exercitar las siédo christianos lo tengamos por caso de menesualer: y por honrra y nobleza nos empleamos en cosas q̄ contradizen totalmente la ley de Dios.

¶ Pues menos me parece ni es de creer que la pobreza y humildad inuentasse: o fuesse causa de la vsura porq̄ pocas: vezes se presta a logro al pobre. Antes creo como auays visto que la inueto la soberuia de los hōbres y la presuncion y sumptuosidad: porq̄ si nos contentassemos con lo necessario a nuestra vida no auria en el logro tanta dissolucio: ni aun auria para que vsurar. Pero los muchos de leytes y lasciuia y la ambicion y soberuia de presumir todos ala y gual: y aun adelantar nos vnos a otros ha sido causa y verdadera ocasion de auer tantos y tan tiranos logros. Como vemos por el semejante estos mesmos vicios auer sido ocasion de auer tantos mercaderes de paños y de sedas finas: tantos texedores: tantos sastres: tantos plateros: y en fin tantos oficiales de cada cosa: y principalmente de aquellas cosas que arrean y pulen las personas y las leuantan a mayor estima y presumpcio: y aun esta multitud de oficiales no nos la pueden abastar y assi por la mesma causa me parece que el premio ocupa de auer tantos logros no se deue al simple mantenimiento de pan y vino: porque el desseo ni falta de tener esto no nos

Que no sea lícito tomar a vsura.

necessita a vsurar. Pero la culpa tienen los insacia-
bles deseos de huertas/cosas ricas tapicerias/cam-
mas: vasos: y apador: y otras muchas sumptuosas
alhajas de casa: porque estas hã dado ocasion a nos
en soberuecer y leuantar a vanagloria de estima / y a
que luego vamos a buscar logreros que nos den di-
nero para comprar y cumplir este nuestro soberuo
y ambicioso apetito . E de aqui viene luego su per-
dicion porque aquellos miserables que comiençan
a caer en las manos crueles d̄stos tiranos logreros
jamã se pueden dellas libentar: por que de cada dia
se van mas adudando / y ansí se van mas sometien-
do de nueuo a su miserable seruidumbre y subjecion
hasta que muere perdida / y destruyda la hacienda y
desterrada la persona perpetuamente de su tierra so-
siego y propiedad.

¶ Pues concluyendo amigo mio. creo que de lo q̄
ya he dicho collegiras bastantemente mi intencion:
resabede de mi trabajo la voluntad la qual esta endere-
çada en te persuadir y enseñar siempre como buenas
mejor. Plega a nuestro señor Dios que nuestra bue-
na amistad sea para el prouecho de nuestra saluaciõ
y que a ambos nos de aqui gracia con que le podã-
mos seruir: y despues nos de la gloria alla. Amen.

¶ Finis.



La tabla de los capitulos

y materias de que se trata en este presente libro.

- C**apitulo primero, que trata la definicion de vsura y quantas maneras de vsura ay. fol. ij.
Capitulo. ij. en el qual se ponen razones naturales por donde se reprueba la vsura. fol. iij.
Capitulo. iij. en que se muestra ser reprouada la vsura por leyes y costumbres antiguas. fol. v.
Capitulo. iiii. que declara qual sea el officio del cambiador y logrero. fol. vii.
Capitulo. v. que trata de tres maneras de cambios reales. fol. ix.
Capitulo. vi. que trata de los mercaderes que cambiando a pagar en estranas tierras sus mercadurias embian los dineros con ventaja. fol. xi.
Capitulo. vii. que trata del cambio para Sevilla y portugal. fol. xiiij.
Capitulo. viii. que trata del cambio para Valencia. fol. xv.
Capitulo. ix. que trata del cambio seco de protestos. fol. xvj.
Capitulo. x. que trata de cambios dichos arbitros. fol. xviii.
Capitulo. xi. que trata de cambios para Leon en Francia. fol. xix.
Capitulo. xii. que trata de cambios para la Ptesia. fol. xx.
Capitulo. xiiij. que trata de los prouechos que tienen los cambiadores en el pagar. fol. xx.



- C**apitulo. xiiii. que trata de los hazedores y correspondientes y del estar del creer. fo. xxij.
Capitulo. xv. que trata de los corredores de cambios. fo. xxiiij.
Capitulo. xvi. que trata de los cambios que se hazen con principes y señores. fo. xxiiij.
Capitulo. xvii. que trata de cambios de feria a feria. fo. xxv.
Capitulo. xviii. que trata de los banqueros que hazen negocios para roma. fo. xxv.
Capitulo. xix. que trata de los mercaderes que venden mas caras las mercadurias fiadas que al contado. fo. xxvj.
Capitulo. xx. que trata de l'interesse que se lleua respecto del dafio en que incurrio. fo. xxvij.
Capitulo. xxi. que trata de los contratos de compra y venta. fo. xxix.
Capitulo. xxii. que trata de los regatones. fo. xxxij.
Capitulo. xxiii. que trata de corataciones del trigo. fo. xxxij.
Capitulo. xxiiii. que trata de las prendas y censos al quitar. fo. xxxiiij.
Capitulo. xxv. que trata de la merchaneria y alparceria. fo. xxxvj.
Capitulo. xxvj. que trata de la restitucion del usurero a quien y como se deue hazer. fo. xxxvij.
Capitulo. xxvij. que trata si satisfaze el usurero con ofrescer los dineros al acreedor y q se requiere para bastante mente restituyr. fo. xxxix.

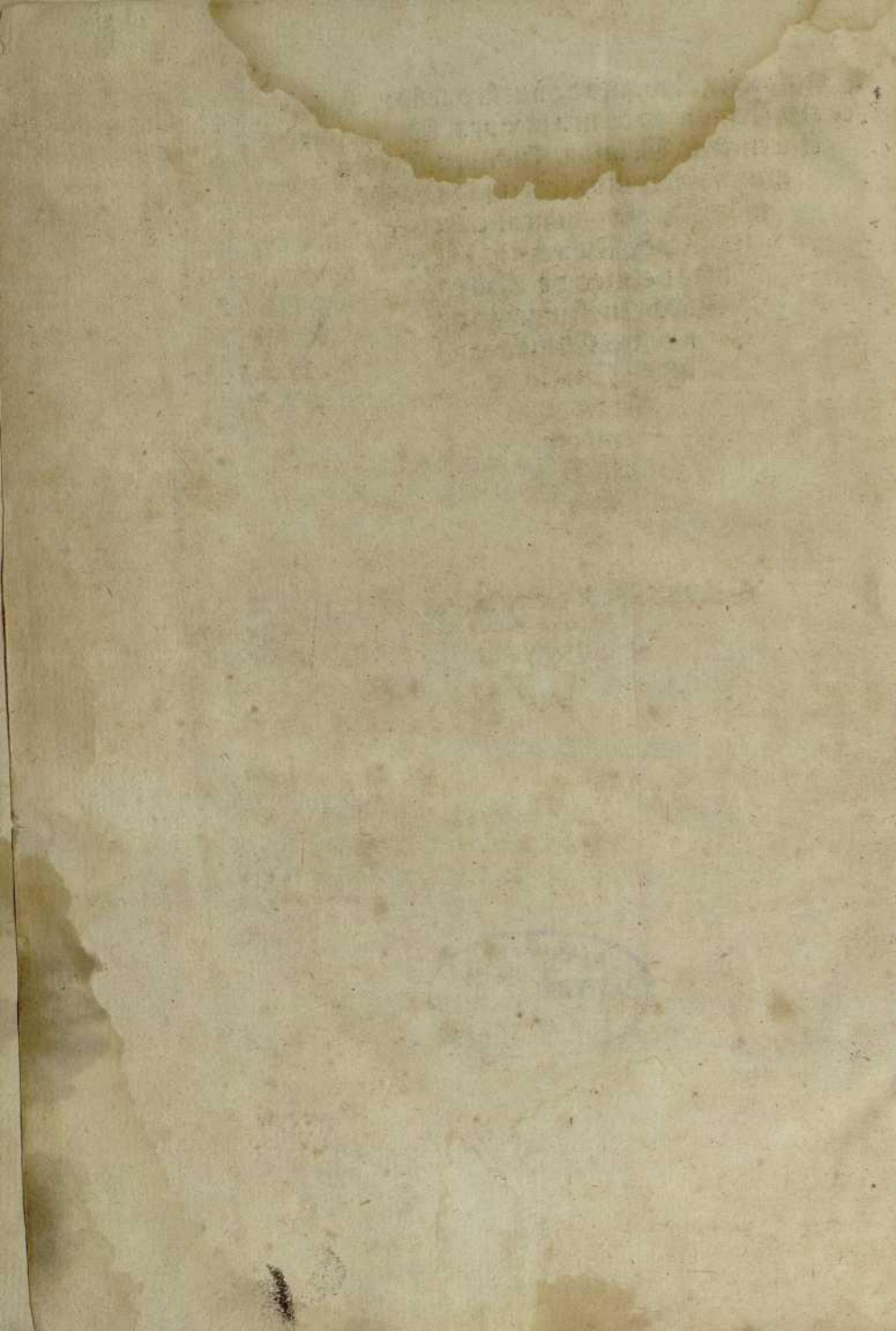
En la segunda parte.

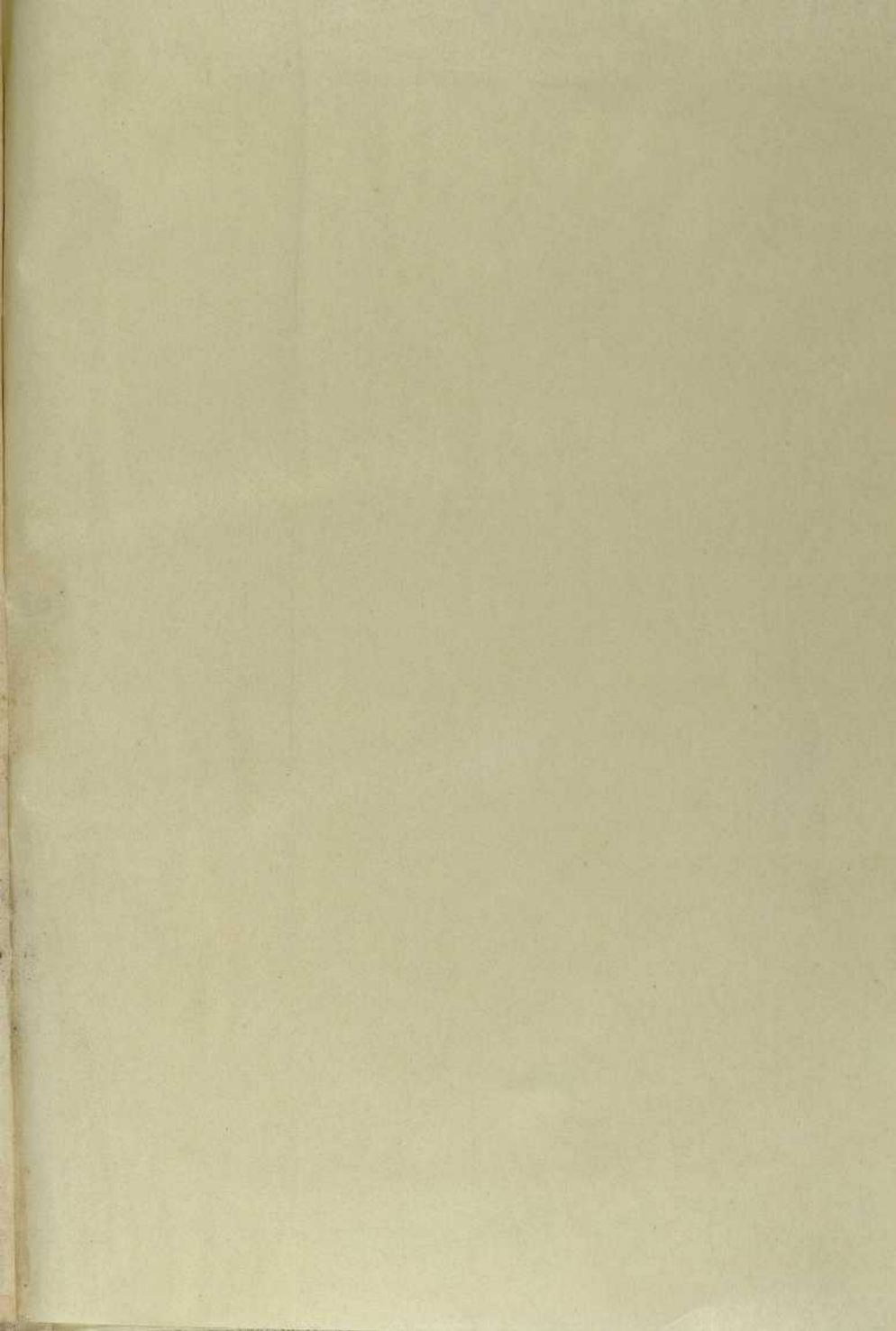
Que no sea licito tomar dineros a usura de ningun cambio tratante ni mercader segun persuasion moral. fo. xl.

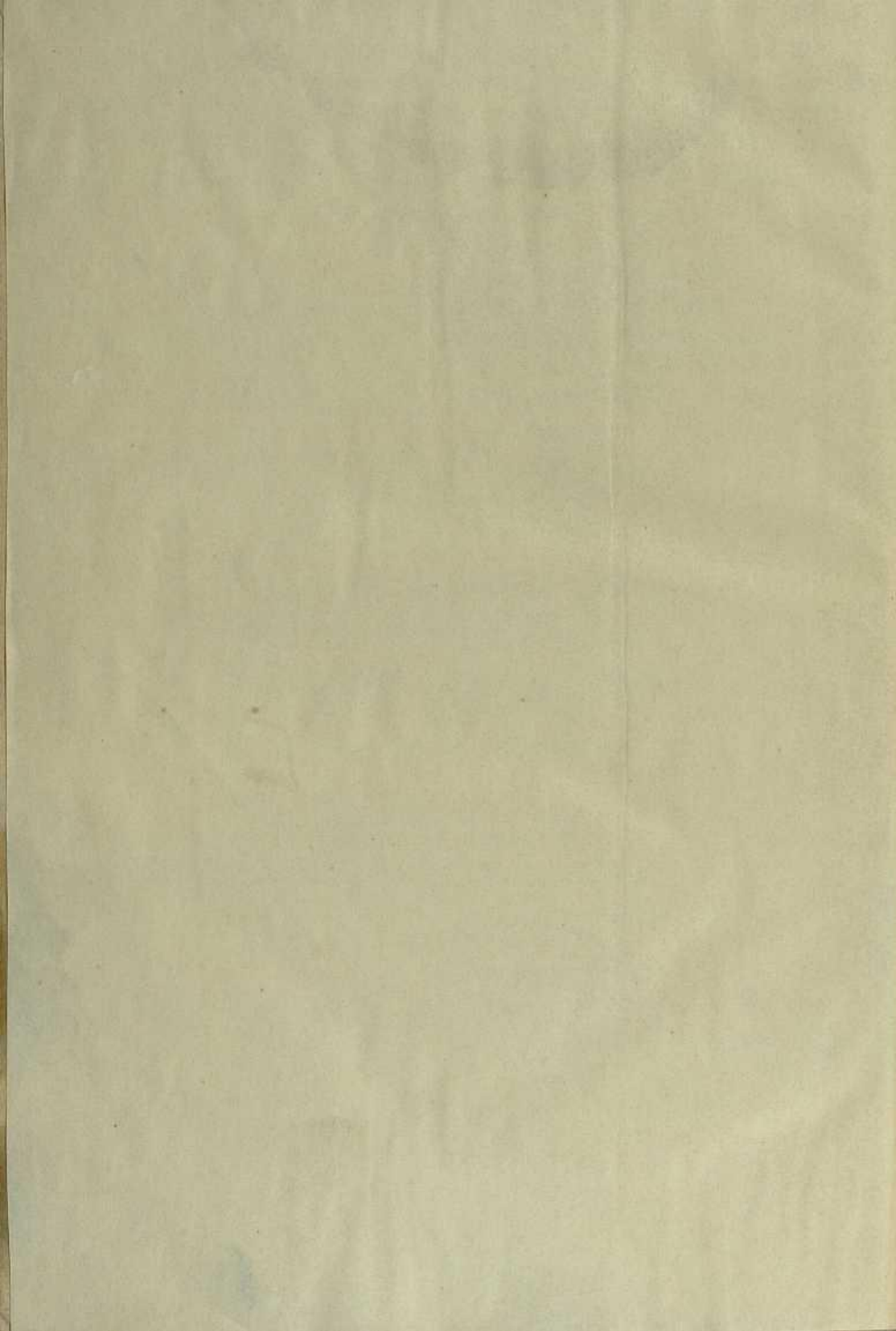
CA gloria: y alabanga de nuestro señor. Fenese
ce el presente libro contra la usura. Hecho por
el licenciado Villalon. Fue impresso en la
muy noble: y muy leal ciudad de Se
uilla. Por: Dominico de Rober
tis. Acabosse a veynte y siete
dias del mes de Mayo.
Año del nascimiento de
nuestro Saluador
Jesu Christo de
Mill e quini
entos: y
xlii. A
ños.
✠

Claus Deo: e matri eius.



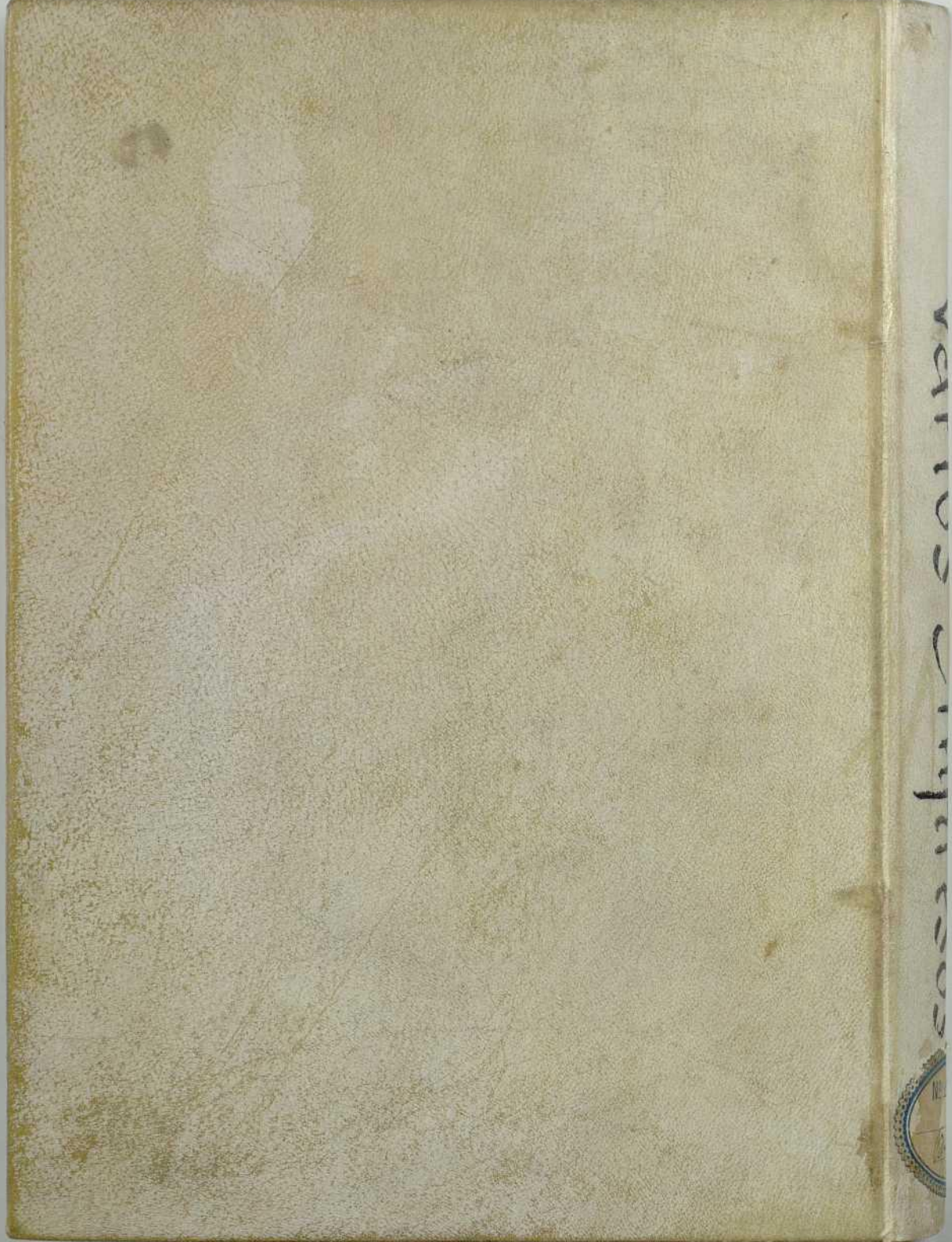












Lecons de chimie



5072.121117
50105
50105
50105

No. Capa
1
B-68